GUÍA BIENES Y/O SERVICIOS

DE: DIVASIS - DMBOG	**FECHA**: 01 DE ABRIL DE 2026
PARA: DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	No. 087-ARC-DISAN-DMBOG-2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 la División Asistencial presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta, lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de la Dirección de Sanidad de cada una de las instituciones, a todos los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la prestación de servicios que se realizará en los diferentes establecimientos, y/o con las diferentes red externas contratadas, de conformidad con las políticas y parámetros establecidos por el CSSMP.

En concordancia con lo señalado, la Dirección de Sanidad Naval, a través del Dispensario Médico Nivel II Bogotá es la encargada de prestar los servicios de salud, a los usuarios y beneficiarios del SSFFMM, adscritos al DMBOG y a los Establecimientos de la Regional Centro.

La Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA), a través del Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad (PNNACD), tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios de habilitación y rehabilitación integral en salud a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), bajo un enfoque diferencial, familiar y de derechos, orientado al fortalecimiento de habilidades y capacidades funcionales y al mejoramiento de la calidad de vida de esta población y su núcleo familiar. En este contexto, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá (DMBOG) debe asegurar la atención de los usuarios del PNNACD en edades comprendidas entre los cero (0) a los dieciocho (18) años. Sin embargo, es procedente señalar que el Dispensario actualmente no cuenta con la infraestructura adecuada, la capacidad instalada suficiente, el talento humano especializado ni con los recursos físicos, técnicos y tecnológicos requeridos para prestar directamente los servicios de habilitación y rehabilitación integral que demanda esta población.

La imposibilidad de prestar directamente estos servicios por parte del Dispensario limita la posibilidad de garantizar una atención oportuna, continua, integral y con estándares de calidad, lo que puede generar afectación en los procesos terapéuticos, retrasos en el desarrollo funcional de los usuarios y posibles vulneraciones a sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, se hace indispensable la contratación de una institución debidamente habilitada que preste, en modalidad presencial, los servicios de terapia de lenguaje (fonoaudiología), terapia ocupacional, integración sensorial, terapia física (fisioterapia) y psicología, así como la aplicación de pruebas funcionales que permitan evaluar, medir y hacer seguimiento a los procesos de habilitación y rehabilitación integral de los usuarios del PNNACD que presenten discapacidad.

La presente contratación busca garantizar la efectividad del derecho fundamental a la salud, la seguridad social y la dignidad humana de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, quienes son sujetos de especial protección constitucional, en concordancia con el principio del interés superior del menor consagrado en el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, el cual impone a las entidades del Estado la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la prevalencia y garantía integral de sus derechos.

De conformidad con lo anterior, y en cumplimiento de las políticas establecidas por la DIGSA relacionadas con la contratación de Servicios de Salud, se debe encaminar esfuerzos para lograr el mejoramiento, optimización de la atención a los usuarios, así como la adecuada ejecución y racionalización del gasto, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, los recursos asignados en condiciones igualitarias de calidad, acceso y oportunidad. Es por ello que las instituciones que presten estos servicios deben cumplir con los estándares de calidad, y estar habilitados ante el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la normatividad que regula la materia.

Con la presente contratación, es pertinente señalar que la satisfacción de la necesidad de la Entidad se calcula con base en una proyección de consumo de acuerdo con los contratos ejecutados durante la vigencia 2025, cuyo valor promedio mensual fue de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 49.500.000,00), por lo que para la vigencia 2026 la proyección total asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 594.000.000,00).

En ese sentido, el presupuesto asignado para la vigencia 2026 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 140.000.000,00) permite cubrir aproximadamente tres meses (3) meses de la necesidad proyectada.

Por lo anterior, se concluye que la presente contratación logra satisfacer la necesidad en un 23.56%, quedando un faltante correspondiente a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 454.000.000,00), equivalente al 76.44 % de la necesidad total estimada para los nueve (9) meses restantes de la vigencia 2026.

UNIDAD	DESCRIPCION BIEN/OBRA/SERVICIO A CONTRATAR	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICION PRESUPUESTO 2026	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD
DMBOG	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.	$ 594.000.000	$ 140.000.000	$ 454.000.000,00	**23.56%**

1.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD NEUROCOGNITIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

b. **ALCANCE DEL OBJETO**: Los servicios que se prestaran corresponden a actividades para la habilitación y rehabilitación integral en salud para niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 a 18 años, afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) Armada Nacional, adscritos al dispensario médico nivel II Bogotá.

c. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 01** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta.

d. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que surja del presente proceso será un contrato de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

e. **CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Condiciones del contrato a celebrar	
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS CON DISCAPACIDAD NEUROCOGNITIVA DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ.

	ALCANCE DEL OBJETO: Los servicios que se prestaran corresponden a actividades para la habilitación y rehabilitación integral en salud para niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 y 18 años, afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) Armada Nacional, adscritos al dispensario médico nivel II Bogotá.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 30 de junio del 2026** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero. **NOTA:** El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los servicios objeto del contrato, el cuál hará parte integral del contrato. (Cuando aplique)
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de quien resulte adjudicatario del contrato, siempre y cuando se encuentren dentro de las siguientes zonas de cobertura: dentro de la ciudad de Bogotá D.C., y el Departamento de Cundinamarca.
Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000,00 M/CTE),** Tipo de adjudicación: TOTAL El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos. El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario y los servicios requeridos. El presupuesto asignado satisface el 23,56% de la necesidad para el año 2026.
Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal **No. 11726 de fecha 05 de marzo de 2026** por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000,00 M/CTE),** por el rubro de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16, expedido por el Jefe de presupuesto del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
Forma de pago	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ**, pagará al contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo con la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a

	satisfacción por el supervisor del contrato, pago de aportes parafiscales los cuales deberán estar publicados por EL CONTRATISTA, y el informe de supervisión, publicado por EL SUPERVISOR en la plataforma SECOP II dando cumplimiento a los trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, realizará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio o suministro objeto del contrato, previa presentación de la solicitud de pago, certificado de pago de aportes a EPS, AFP y ARL, informe de supervisión las cuales deberán estar publicadas por EL CONTRATISTA (solicitud de pago certificado de pago de aportes EPS, AFP y ARL) y EL SUPERVISOR (informe de supervisión) en la Plataforma SECOP II, dando cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". En ningún caso el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: 1. Número de Contrato 2. Número de registro único tributario (RUT) 3. Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación 4. Número de planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales 5. Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de ser facturador electrónico el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la circular 001 MDN-COGFM-COARCSECAR-JEDHU-DISAN-DMBOG-SAF-29.25, del 23 de abril de 2021, expedida por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, así mismo, el contratista, deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 042 de fecha 26 de diciembre de 2023. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: **1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. **2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en

caso de existir fallas en la validación del correo (Correo electrónico Contratista) **3.** El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2026;correodelsupervisor@armada.mil.co#$

Código — Número del contrato — Correo electrónico de — Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón anterior se definen así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Las siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
901.541.302	9	15-01-11-093	SA56	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ

Número del Contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re direccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a

	la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. **4.** En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite. **5.** Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación, en la ruta: Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica .La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago. **6.** Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de DISAN, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. **7.** El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). **8.** De manera excepcional cuando no se cumplan los lineamientos descritos en el numeral anterior, previa autorización de la administración a través del supervisor, el CONTRATISTA enviará al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya sea de manera automática o manual el contenedor electrónico – Documento Zip (PDF, XML) de cada factura de manera independiente, es decir un correo por cada factura, referenciando en el asunto de este correo la siguiente información: 15-01-11-093; XXX-ARC-DISAN-DMBOG-2026; correodelsupervisor@armada.mil.co. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las facturas electrónicas deben contar con cada uno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez el supervisor del contrato realice la aprobación de la (s) factura (s) en la plataforma SIIF habilitado por el Ministerio de Hacienda, El Contratista dentro de los tres días calendario siguientes deberá Publicar en el SECOP II las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar

	y el valor neto, junto con el pago de parafiscales, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** El contratista deberá subir la factura (s) electrónica (s) en la plataforma SIIF, dentro de los tres (03) primeros días calendario de cada mes, la facturación deberá realizarse con corte 30 - 31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro.
COMERCIO EXTERIOR:	Teniendo en cuenta lo estipulado en **"Artículo 2° del DECRETO 3000 DE 2005** *"Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña*". Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de Importación, Nacionalización y Giros al Exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Cra. 65 No. 14-91 en la ciudad de Bogotá, original y copia de la Licencia de Importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación y copia del Contrato, con la respectiva solicitud de Exención de IVA por la Importación de los bienes objeto del presente contrato, El tiempo estipulado para el trámite de la Certificación de Exención de IVA por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA () N/A (X)**
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones Generales del contratista las siguientes: **1.** Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal. **2.** Constituir en debida forma publicar en el SECOP II, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. **3.** Cumplir cabalmente con las condiciones técnicas mínimas requeridas contenidas en el **Anexo No. 01.** **4.** El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio. Al emitir la facturación el contratista deberá tener en

	cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y del Dispensario Médico Nivel II Bogotá no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **6.** Presentar durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval-Dispensario Médico Nivel II Bogotá dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. **7.** Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico Nivel II Bogotá a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. **10.** Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes lideradas por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, cumpliendo las indicaciones y lineamientos que emita el Supervisor. **11.** El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o

herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)*

12. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. *(Cuando aplique)*

13. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.

14. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.

15. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

16. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Una vez inicie la ejecución de contrato, el contratista deberá establecer comunicación con el supervisor del contrato con el fin de realizar una reunión de coordinación con la participación de: auditoría de cuentas medicas del DMBOG, supervisor de contrato, jefe programa de rehabilitación y discapacidad del DMBOG, y jefe de la división administrativa del DMBOG.

2. El contratista deberá contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad.

3. Cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 1995 de 1999.

4. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, los requerimientos del supervisor del contrato y/o de la jefatura del programa, para lo cual cuenta con un lapso de 24 horas para dar respuesta a los mismos vía correo electrónico.

5. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos:

- Documento de identidad original.

	● Orden de servicio autorizada por la plataforma salud.sis de la DGSM y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado. **6.** En caso de no solicitar autorización previa en formato establecido para autorización de servicios no se podrá cancelar el servicio prestado, así mismo la entidad contratante deberá verificar que las autorizaciones cumplan con todos los criterios establecidos (verificar nombre identificación, fecha de solicitud y vencimiento nombre de la entidad etc). **7.** Los profesionales que designe el contratista para la ejecución del contrato deberán ser idóneos, y contar con las respectivas licencias, registros y/o resoluciones que les permita ejercer sus profesiones de manera legal, se requiere el RETHUS. **8.** Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SSFM DGSM, las generaciones de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo. **9.** El contratista deberá tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud. **10.** Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. **11.** Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir al DISPENSARIO MEDICO NIVEL II, los indicadores de calidad y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados, cuando sean requeridos por la DIGSA. **12.** Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato y comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de dichos eventos. **13.** La Red externa Contratada debe prestar los servicios en el inmueble presentado en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al coordinador del Programa de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y al supervisor del contrato y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, el supervisor del contrato emitirá el concepto

		favorable al ordenador del gasto para que en dicho establecimiento se continúe la prestación del servicio, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato. **14.** Una vez se preste el servicio, se deberá dejar constancia del mismo, la cual deberá ser firmada por el representante legal o acudiente del menor, constancia que deberá anexarse a la factura, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, no reconocerá las facturas que no estén acompañadas de la constancia de atención firmada por el representante del paciente, en todo caso dicha factura será sometida al proceso de GLOSAS. **15.** El contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato un directorio de todos los contactos que obrarán durante la ejecución del contrato, relacionando el personal de la coordinación terapéutica, cartera, facturación, auditoría médica y demás implicados. **16.** El Contratista permitirá a la Jefatura del Programa realizar visitas a las instalaciones con el fin de verificar la calidad de la infraestructura, el servicio, la tecnología y el plan terapéutico ofrecido. Igualmente, permitirá el acceso a los padres de familia a las instalaciones de la entidad cuando el niño, en razón de su condición de discapacidad, lo requiera, o cuando sea necesario para su acompañamiento durante el desarrollo de las terapias. **17.** El contratista permitirá el acceso del equipo interdisciplinario de rehabilitación del DMBOG y/o ESM a las Historias Clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente. **18.** El contratista se abstendrá de emplear imágenes fotográficas o audiovisuales en los que aparezcan los beneficiarios del Programa de Niños, niñas y adolescentes con discapacidad del Dispensario Médico Nivel II Bogotá o de la Regional Centro, para ser utilizadas en medios publicitarios de la institución. **19.** Las reuniones organizadas por la coordinación del programa se llevarán a cabo en las instalaciones del DMBOG o en las de la red externa contratada. **20.** La Red Externa Contratada debe notificar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las comisarías de familia o, en su defecto, a los inspectores de policía o a las personerías municipales o distritales, los casos en que pueda existir negligencia de los padres o adultos responsables en la atención de los niños, niñas y adolescentes, y además denunciar ante la Fiscalía General de la Nación cuando detecten indicios de maltratos físicos, psicológicos, violencia intrafamiliar o violencia sexual, preservando la cadena de custodia si fuera el caso, radicando copia de la notificación a la Coordinación del Programa y a la oficina de Salud Pública del Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

	21. La Red Externa Contratada no podrá cobrar al DMBOG y/o ESM la tecnología en salud de carácter experimental o sobre la cual no exista evidencia científica, de seguridad o costo efectividad o que no haya sido reconocida por las autoridades nacionales competentes. Tampoco podrá aplicar tratamientos de carácter experimental o aquellos que no estén en las normas del Subsistema o autorizados por este. **22.** La Red Externa Contratada deberá suministrar Información de estadísticas que le requiera el Dispensario Médico Nivel II Bogotá de manera mensual. **23.** Mantener comunicación con los profesionales tratantes para definir el plan a seguir de acuerdo con las necesidades del paciente. **24.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **25.** El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, especialmente si hay cambio de personal; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **26.** Informar al supervisor del contrato respecto del estado de ejecución del contrato cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias para proceder a la adición del mismo si fuere el caso o a su liquidación, informando de ello al ordenador del gasto del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ. El Dispensario Médico nivel II Bogotá, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor del total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **27.** Cumplir con todos los procedimientos y requisitos establecidos por EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, para el acceso a los servicios por parte de sus usuarios, así como con todos y cada uno de los requisitos y políticas de calidad en el servicio exigidos tanto por la Ley (Decreto 2174 de 1996, Resolución Número 00320 de 1997, Decreto 2753 de 1997, Resolución Número 04252 de 1997, la Circular Externa Número 048 de 1997, Decreto 2309 de fecha 15 de Octubre de 2000 y las demás que las complementen, adicionen o modifiquen y que se entienden incorporadas a la Presente Contrato de Prestación de Servicios), así como con todas aquellas relacionadas con la atención del usuario y de calidad en el servicio establecidas por el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

28. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del Contrato, salvo autorización escrita del Director del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.

29. El contratista brindará en sus instalaciones atención primaria básica en salud (primeros auxilios), con el recurso técnico y humano necesario para la atención de los menores beneficiarios.

30. El contratista deberá cumplir con los siguientes procedimientos de auditoria así:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 1995 de 1999, Resolución 3047 de 2008 y demás normas que las sustituyan o modifiquen, Resolución 2284 de 2023 (A partir del 1 de octubre del 2024 la entidad deberá acogerse a las directrices impartidas por el DMBOG, para el cumplimento de la norma, el cual deberán solicitar reunión para aclarar directrices finales)
- Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros, así mismos soportes de Habilitación, Indicadores de la IPS, Seguridad del paciente, experiencia del cliente relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. Así mismo se programarán visitas de Calidad la cual serán coordinadas a través del supervisor del contrato.
- El contratista se compromete a verificar que todos los profesionales que presten el servicio de salud en sus instalaciones este registrado en el Registro único Nacional de Talento Humano en Salud, información que será cotejada por el área de auditoria del contratante, y si el profesional no está inscrito la entidad no pagará el servicio.
- El contratista deberá diligenciar el correcto registro de los datos relacionados con la prestación de los servicios de salud, así mismo obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica, así como las diferentes validaciones que se deben surtir para mejorar la calidad de los mismos.

La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Prestación

	de servicios en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. Autorización de servicio, Orden médica y/o Formato de referencia y contra referencia diligenciado, Copia de los análisis ordenados, en caso de que la información de los RIPS del contratista en el archivo plano no venga completa AF-CT-US etc, o los datos consignados en los RIPS no coincidan con la factura física no se podrá recibir el paquete de facturas hasta que el contratista corrija la novedad. • El contratista deberá allegar información en la cual se indique los datos de contacto para llevar a cabo las relaciones entre prestador y unidad responsable de pago del DMBOG, referente al envió de las notificaciones y respuestas a glosas, se implementa el mecanismo de notificación directa a las IPS, por correo electrónico con copia a los correos electrónicos auditoria.dmbog@gmail.com--yolanda.heredia@armada.mil.co y supervisor de los servicios médicos. • Atendiendo el Articulo 13 de la Resolución 3047 de 2008; En coordinación con el supervisor del contrato se fijará fechas de encuentro con las oficinas de facturación en las IPS de la red externa, en horario laboral, dentro de los 2 primeros días hábiles del cada mes, con el fin de que el supervisor realice una revisión inicial de las facturas, para así habilitar él envió de las facturas al responsable del pago, que para este caso sería la Regional Centro – DMBOG. • En cumplimiento del artículo 25 del Decreto 4747 del 2007 "registro conjunto de trazabilidad de la factura", a la IPS en coordinación con los supervisores de los contratos de prestación de servicios médicos de la Red Externa del regional centro; enviaran adjunto a la facturación mensual en medio magnético por envió o mes facturado, el formato denominado MATRIZ DE TRAZABILIDAD para efectos de contar con un registro sistemático de los saldos, glosas y pago de servicios médicos. • Dar cumplimiento a los términos de auditoría, los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. • Con base en lo establecido en el manual de autorizaciones de prestaciones del servicio de salud en el SSFM DGSM, las generaciones de las autorizaciones de servicios deben realizarse antes de la, prestación de los servicios, no después de la prestación del mismo el cual deberá verificar los datos consignados. • El contratista deberá entregar en el DMBOG los soportes de las facturas dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes; en todo caso las facturas y los soportes de las mismas deben ser recibidos el mismo día, si no se cumple con lo establecido y la

	radicación de los soportes es extemporánea empezarán a correr los términos de auditoría y las facturas serán sometidas al proceso de glosas e ingresarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría del regional centro. ● El contratista deberá tener en cuenta el cierre de vigencia, cuando exista saldo contractual, por lo tanto, en el mes de diciembre deberá ajustar la radicación de conformidad con el cronograma que establezca la Regional Centro, si el contratista no radica la facturación a tiempo, estas serán sometidas a glosa completa y no se podrán tramitar para pago. Esta obligación se aplicará si llegara a suceder prórroga del plazo de ejecución hasta el cierre. ● Deberán tener programas de auditoría para el mejoramiento de la calidad (PAMEC) y ejercer seguimiento y control sobre los indicadores de gestión exigidos por el sistema de garantía y calidad en salud, así mismo él envió de manera trimestral del cargue e información de la resolución 256 de 2016, envió en Excel de información que el área de calidad del DMBOG o supervisor soliciten, dar cumplimiento a los lineamientos del alcance del sistema de gestión de la calidad y demás normas vigentes que maneje el DMBOG en relación a los componentes de habilitación, sistemas de información y seguridad del paciente. Así mismo establecer un mecanismo para la evaluación de la percepción del cliente en relación al servicio prestado por el proveedor ● Permitir al Auditor de concurrencia, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. ● El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrarreferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato, acorde con los datos previstos en el anexo N° 7 de la Directiva Transitoria circular N°20200423600879813 / MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEDHU-DISAN- SIG-ACRE-23.2 de fecha 19-03-2020 y en caso de cambio o nombramiento de personal nuevo, será responsabilidad del contratista notificar al Dispensario Médico Nivel II Bogotá. ● Cumplir la normatividad legal vigente del Consejo del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional (CSSMP) y remitir Dispensario Médico Nivel II Bogotá, los indicadores de calidad y

		copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados. ● La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. ● Como el pago es parcial, la facturación deberá ser radicada, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes; la facturación deberá realizarse con corte 30-31 de cada mes, posterior a la prestación del servicio o suministro, las facturas radicadas extemporáneamente a lo establecido contractualmente serán sometidas a Glosa y entrarán por el proceso de conciliación con el área de auditoría de cuentas de la Regional Centro el contratista deberá contar con facturación electrónica de conformidad con lo establecido en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y enviar al correo de facturaelectronicadmbog@gmail.com comprimido Zip (archivo XML y PDF factura). El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos. El contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el contratante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en conciliación presencial o virtual de acuerdo lo dispuesto por el área de auditoria del DMBOG, con la persona encargada de conciliar. de acuerdo a lo comunicado por el área de auditoria, una vez cerrada el acta de conciliación parcial o total el contratista enviara de manera inmediata acta con firmas, así mismo el contratista enviará notas crédito las siguientes 24 horas de cierre de auditoria parcial o total comprimido zip (archivo xml y pdf nota crédito)al correo de auditoria y facturación electrónica auditoria.dmbog@gmail.com y facturaelectronicadmbog@gmail.com, así mismo deberá enviar los soportes presentados en la conciliación (audios y físicos, información organizada mes por mes, separado en carpeta comprimida) en un plazo máximo de dos días, la demora en la entrega de este soporte

20190321951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

se entenderá como incumplimiento contractual por demoras para el trámite de pago.

- Publicar en el SECOP II las facturas una vez el área de auditoria realice todo el procedimiento de glosas y conciliación de las facturas, el contratista deberá registrar en SECOP II, el valor total a pagar y el valor neto, junto con el informe de auditoría lo cual deberá hacer en coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos de tiempo y forma exigidos por la ley y por el Dispensario Médico Nivel II Bogotá.
- Para la implementación del Módulo de Costos y Estado de Cuenta CEC y Módulo de Auditoria de la Herramienta SALUD SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la resolución No. 3374 de 2000 artículo 7 "De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta" Para el efecto cada prestador o firma auditora designará a la (s) persona (s) que delega que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud SIS, en el momento en que la dirección de Sanidad Armada Nacional lo requiera. Nota: Para la implementación de lo contenido en esta obligación se informará al contratista la fecha a partir de la cual empezará a regir.
- EL CONTRATISTA al momento de la conciliación deberá contar con todos los soportes para sustentar el motivo de la objeción en caso de no tener el soporte el día de la conciliación, la glosa se dará por aceptada.
- El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónico destinada para tales efectos.

31. Deberá mantener vigentes las garantías durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, y extender la vigencia de las mismas o mantener la cobertura en caso de alguna afectación de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia. .

32. Las demás que se deriven del presente contrato..

OBLIGACIONES DEL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Se compromete con EL CONTRATISTA a:

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **9.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. (Si Aplica) **10.** Sin perjuicio del proceso legal correspondiente, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que se deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **11.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **12.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

	La garantía deberá constituirse máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá la aprobación previa de la entidad contratante como requisito para el inicio de la ejecución contractual. La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL-DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ NIT 901.541.302-9, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE SERVICIO:** equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Así mismo deberá presentar una póliza con la siguiente cobertura: **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLINICAS Y HOSPITALES:** En cuantía equivalente doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **NOTAS:** **1.** Las garantías consistirán en contratos de seguro contenidos mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

	2. En la póliza debe constar expresamente, si aplica: **1.** Que se ampara el cumplimiento del contrato. **2.** Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. **3.** Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y **4.** Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **3.** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes y el comprobante de pago y/o la constancia de no expiración por falta de pago para la póliza de cumplimiento y el comprobante de pago para la póliza de Responsabilidad Civil **4.** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Decreto 1082 de 2015) dispone que, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. **TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA.** En caso de reclamo de garantía, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento. El contratista o quien realice la reparación en su nombre, previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA.** El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien. (Cuando aplique). **SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2011, El término de la garantía

	se suspenderá mientras que el Dispensario Médico Nivel II Bogotá esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia. (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de afectación de la garantía, el CONTRATISTA deberá restablecer su valor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho que dio lugar a la afectación. En caso de adición en valor, prórroga del plazo o cualquier modificación del contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia y/o el valor de la garantía, según corresponda, conforme a las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado o su no renovación en caso de requerirse, facultará a EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA.
Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012*", el proponente deberá allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única en SECOP II
Domicilio legal	El domicilio legal será el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, ubicado en la CARRERA 58 NRO. 9- 67 y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
Documentos:	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: El Estudio Previo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la invitación pública, las adendas y documentos de observaciones y respuesta a las mismas, la oferta adjudicataria, contrato, el registro presupuestal, la aprobación de la

	Garantía Única y todos los demás documentos que surjan durante las etapas del proceso.
Supervisor	Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá designará como como supervisora a la señora **SMSM NIDIA ALEXANDRA PALACIOS PUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.493.911 de Bogotá, Cargo: Fisioterapeuta, correo: nidia.palacios@armada.mil.co , celular: 310 303 2593 **Nota:** De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificado, se realizarán los cambios correspondientes por escrito.
Código UNSPSC	El Servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC cómo se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC				DESCRIPCION
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
85	10	15	85101500	Centros de salud
85	12	21	85122100	Servicios de rehabilitación médica para pacientes.
85	12	21	85122109	Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas
85	12	21	85122101	Servicios de fisioterapia
85	12	16	85121608	Servicios de psicólogo
85	12	21	85122102	Servicios de terapia ocupacional

	Aquí se relaciona la clasificación de los bienes hasta el nivel de producto al igual se encuentran descritos en el "*Anexo No. 01 Aspectos Técnicos Mínimos".*
Evaluadores	**JURÍDICO:** Señora **CPS MARÍA PAULA VÉLEZ FLÓREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.005.571.800,** Asesora Jurídica DMBOG. **ECONÓMICO:** Señora **PD LAURA VANESSA AGUIRRE NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.102.845.192**, Contadora DMBOG. **TÉCNICO**: Señora **CC LUISA ELVIRITA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 53.124.687,** Jefe de Salud Pública DMBOG.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo con el proceso de selección y cuantía:

El presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección, la procedencia de cada una de ellas, y el procedimiento de esta, por lo que se concluye que teniendo en cuenta el presupuesto y el servicio a adquirir se acudirá a la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.
El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los*

proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

En virtud al análisis del sector y al estudio de mercado realizado por los diferentes comités estructuradores se determinó que con relación al presupuesto oficial para el presente proceso la Modalidad de selección que corresponde es la Mínima Cuantía establecida en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y modificada por el numeral 2º del Decreto 1860 de

2021 procedimiento aplicable a los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la Menor Cuantía independientemente del objeto a contratar.

4. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: *A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.*

A. ASPECTOS GENERALES:

- EN EL MUNDO.

La Estrategia de Inclusión de la Discapacidad 2022–2025 de las Naciones Unidas señala que aproximadamente el dieciséis por ciento (16 %) de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad, lo que equivale a cerca de mil trescientos (1.300) millones de personas en el mundo. Asimismo, se ha evidenciado que los países de ingresos bajos y medianos presentan una mayor prevalencia de discapacidad en comparación con los países de ingresos altos, debido a factores asociados a condiciones socioeconómicas, acceso limitado a servicios de salud, educación y protección social[1]. De igual manera, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que alrededor de doscientos treinta y seis (236) millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo presentan algún tipo de discapacidad, lo que representa aproximadamente uno de cada diez menores de edad a nivel global. Estas cifras reflejan la magnitud de la situación y la necesidad de fortalecer estrategias y servicios integrales orientados a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, especialmente en materia de salud, habilitación y rehabilitación.[2]

- EN COLOMBIA

Con corte al 12 de marzo de 2025, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) del Ministerio de Salud y Protección Social reportaba un total de 447,363 personas certificadas con discapacidad en Colombia, lo cual representan menos del 1% de la población total del país.[3]

[1] UNICEF. (2021). *Seen, Counted, Included: Using data to shed light on the well-being of children with disabilities*.

[2] Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2022). Estrategia de Inclusión de la Discapacidad 2022–2025.

[3] Ministerio de Salud y Protección Social. (2025). *Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD)*.

La Estimación vs. Registro: Existe una brecha significativa, ya que otras fuentes oficiales y encuestas del DANE estiman que en Colombia viven más de 2 millones de personas con discapacidad (entre el 4.3% y 6.3% de la población).[1]

Distribución demográfica histórica: Datos previos del Ministerio de Salud indican que aproximadamente el 51% son hombres y el 49% mujeres, con una alta concentración (52%) en regiones como Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Santander y Huila.[2]

- Afiliación al SGSSS de las personas con discapacidad en Colombia

La información recopilada por el DANE, a través del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), muestra que la mayoría de esta población se encuentra afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Este dato refleja un avance significativo en términos de cobertura, pues evidencia que las políticas públicas han logrado incorporar a un grupo históricamente vulnerable dentro del sistema de aseguramiento en salud.

Sin embargo, detrás de esta cifra alentadora se esconden matices que merecen atención. La afiliación se concentra principalmente en el régimen subsidiado, lo cual revela que gran parte de las personas con discapacidad provienen de hogares con bajos ingresos y dependen de la financiación estatal para acceder a los servicios de salud. En contraste, la participación en el régimen contributivo es menor, lo que se explica por las dificultades que enfrenta esta población para insertarse en el mercado laboral formal y sostener un vínculo contributivo.

El DANE también advierte que, aunque el número de personas no afiliadas ha disminuido, todavía existe un segmento que permanece por fuera del sistema. Este grupo enfrenta mayores barreras para acceder a servicios básicos, lo que perpetúa desigualdades en salud y calidad de vida.

- Perspectiva territorial y sociodemográfica

Los datos del DANE ponen de relieve que la cobertura no es homogénea en todo el país. En departamentos como Chocó, La Guajira y Vaupés, las brechas de acceso son más evidentes, debido a limitaciones en infraestructura hospitalaria, dificultades geográficas y menor presencia institucional.

Asimismo, factores como el nivel educativo, la condición laboral y la ubicación geográfica influyen directamente en la probabilidad de estar afiliado y en la calidad de los servicios recibidos. En zonas

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2024). *Discapacidad en Colombia*. Recuperado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/discapacidad

[2] Ministerio de Salud y Protección Social. (2023). *Análisis de situación de salud de la población con discapacidad en Colombia*.

urbanas, la afiliación suele traducirse en un acceso más efectivo, mientras que en áreas rurales y apartadas la cobertura formal no siempre garantiza atención real y oportuna.[1]

- Retos para el sector salud

Aunque la afiliación al SGSSS ha mejorado, el desafío actual no es únicamente ampliar la cobertura, sino asegurar que esta se traduzca en acceso efectivo y de calidad. Persisten dificultades en la oportunidad de citas médicas, la disponibilidad de especialistas y la oferta de servicios de rehabilitación, fundamentales para la población con discapacidad.

El reto para el sistema de salud colombiano es avanzar hacia un modelo que no solo garantice la afiliación, sino que también promueva la equidad territorial, la atención diferencial y la reducción de barreras administrativas y físicas que limitan el ejercicio pleno del derecho a la salud.[2]

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO.

4.1.1 Aspectos Generales del Mercado:

El mercado de la discapacidad física en Colombia presenta una demanda creciente y sostenida, especialmente en población infantil y adolescente, mientras que la oferta institucional y privada avanza pero aún enfrenta brechas de cobertura y calidad. La articulación entre políticas públicas, instituciones de salud y organizaciones privadas es clave para garantizar servicios integrales de habilitación y rehabilitación, con enfoque en inclusión social y derechos humanos.

El presente estudio tiene como propósito analizar el mercado de servicios de habilitación y rehabilitación integral en salud dirigidos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad entre 0 a 18 años, afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) – Armada Nacional, adscritos al Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

En cumplimiento de las guías para la elaboración de estudios del sector financiero, se busca identificar las necesidades específicas de esta población, los servicios requeridos para garantizar una atención integral y de calidad, así como los posibles proveedores que pueden responder de manera efectiva a dichas demandas.

La prestación de estos servicios resulta esencial para asegurar condiciones óptimas en la atención en salud, contribuyendo al desarrollo funcional y social de los usuarios, y evitando complicaciones que puedan afectar su calidad de vida. Asimismo, se reconoce que la oferta de habilitación y rehabilitación integral constituye un componente estratégico dentro del sistema de salud, al fortalecer la capacidad institucional para responder a los retos asociados a la discapacidad en población infantil y adolescente.

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2024). *Discapacidad en Colombia*.

[2] *Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). Disability and health.*

4.1.2 La importancia del sector en el contexto nacional:[1]

En Colombia, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas se encuentran representadas en la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), el gremio empresarial más relevante del país. Con el propósito de fortalecer su identidad como actores económicos y sociales, en el año 2000 se creó la Cámara Sectorial de la Salud, por iniciativa de un grupo de clínicas y hospitales privados.

Esta Cámara surgió como respuesta a un vacío en el reconocimiento de las entidades de salud como empresas inmersas en un entorno macroeconómico, con incidencia directa en el desarrollo nacional. Desde entonces, ha consolidado la representación gremial del sector, visibilizando su aporte al Producto Interno Bruto (PIB) y su papel estratégico en la economía colombiana.

En la actualidad, la Cámara agrupa clínicas, hospitales, laboratorios y centros médicos que, además de prestar servicios asistenciales, generan empleo, inversión y competitividad, reafirmando la importancia del sector salud dentro del tejido empresarial y su impacto en el crecimiento económico del país.

4.1.3 Datos históricos de desempeño del sector[2]

Sistema de salud colombiano antes de la Ley 100 de 1993

El sistema estaba conformado por tres pilares:

1. Seguridad Social: Incluía el Instituto de Seguros Sociales (ISS) para trabajadores privados, la Caja Nacional de Previsión Social (Cajanal) y otras Cajas de Previsión Social (CPS) para empleados públicos, además de las Cajas de Compensación Familiar (CCF), financiadas con aportes patronales, que ofrecían servicios de salud y beneficios sociales adicionales.

2. Sector Público: Red de hospitales públicos clasificados por niveles de complejidad (I a IV), financiados principalmente por el Situado Fiscal creado en 1968, junto con rentas cedidas e impuestos específicos (licores, tabaco, juegos de azar). Atendía población pobre y no asegurada.

3. Sector Privado: Atendía población con ingresos altos, conformado por hospitales privados, medicina prepagada incipiente y seguros de indemnización en salud.

[1] https://www.andi.com.co/Home/Camara/25-sectorial-de-la-salud

[2] https://www.pulzo.com/nacion/como-era-sistema-salud-colombia-antes-ley-100-anos-80-PP2639451A

El modelo se basaba en subsidios a la oferta, con acceso diferenciado según empleo e ingresos, lo que generaba inequidades y fragmentación institucional.

Reforma con la Ley 100 de 1993:

La Ley 100 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), introduciendo dos regímenes:

• Contributivo: Financiado por cotizaciones de trabajadores y empleadores.
• Subsidiado: Financiado con recursos fiscales, dirigido a población pobre y vulnerable.

El cambio central fue la transición hacia subsidios a la demanda, ampliando cobertura y aseguramiento.

El sistema de salud colombiano ha transitado de un modelo fragmentado y basado en subsidios a la oferta, donde el acceso dependía del tipo de empleo y de la capacidad de pago, hacia un esquema de aseguramiento universal sustentado en subsidios a la demanda. La Ley 100 de 1993 marcó el punto de inflexión al crear el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), ampliando la cobertura y redefiniendo la financiación mediante regímenes contributivo y subsidiado.

Las reformas posteriores —Ley 1438 de 2011, Ley Estatutaria 1751 de 2015 y el Decreto 780 de 2016— consolidaron la salud como un derecho fundamental, fortalecieron la atención primaria y organizaron la normativa en un marco único.

En términos macroeconómicos, el sector salud pasó de ser un componente marginal del gasto público a representar entre el 7% al 8% del PIB, convirtiéndose en un motor de empleo, inversión y competitividad. Sin embargo, persisten desafíos en sostenibilidad financiera, calidad del servicio y equidad territorial, lo que exige ajustes continuos en la regulación y en la gestión institucional.

En síntesis, el sistema de salud colombiano refleja una evolución normativa y económica que lo ha transformado en un pilar estratégico del desarrollo nacional, con un impacto creciente en el bienestar social y en la dinámica macroeconómica del país.

4.1.4 Servicios de salud.[1]

En Colombia, la habilitación de los servicios de salud se rige actualmente por la Resolución 3100 de 2019, que define los procedimientos y condiciones para la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios. Esta norma reconoce cuatro modalidades principales: intramural, cuando la atención se brinda en una misma estructura hospitalaria; extramural, dirigida a comunidades en espacios no convencionales o zonas de difícil acceso; telemedicina, que utiliza tecnologías de la

[1] https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=88006
https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-3100-de-2019

información para acercar la atención a poblaciones con barreras geográficas; y el transporte especial de pacientes, que puede ser terrestre, aéreo o fluvial, según las condiciones del territorio.

En los últimos años, la política pública ha buscado equilibrar la inversión entre infraestructura hospitalaria y nuevas formas de atención. Sin embargo, los informes de ejecución presupuestal de la red pública hospitalaria, muestran que aún recibe una proporción menor del gasto total en salud, mientras que el aseguramiento y la atención de población vulnerable concentran la mayor parte de los recursos. A pesar de ello, se destacan avances en telemedicina y atención extramural, que han permitido ampliar la cobertura en zonas rurales y mejorar la oportunidad en el acceso. Estas modalidades se han convertido en pilares de la estrategia nacional para garantizar el derecho a la salud, especialmente en regiones donde la infraestructura física sigue siendo insuficiente.

4.1.5 En referencia a la Discapacidad

Para el año 2025, las cifras globales de discapacidad han sido actualizadas por organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial,[1] reflejando un incremento debido al envejecimiento de la población y la prevalencia de enfermedades no transmisibles.[2]

La Población total con discapacidad: Se estima que 1,300 millones de personas viven con una discapacidad significativa, lo que representa un Porcentaje mundial aproximadamente del 16% de la población mundial (o 1 de cada 6 personas)[3]. Dentro de este grupo, se estima que entre 110 y 190 millones de adultos experimentan dificultades muy significativas en su funcionamiento diario.

La Distribución en países en desarrollo: El 80% de las personas con discapacidad reside en países en desarrollo. Además, el Banco Mundial indica que una quinta parte de las personas más pobres del mundo tienen algún tipo de discapacidad, de esta población se estima que aproximadamente 240 millones corresponde a niños y niñas de bajos recursos que tienen alguna discapacidad.[4]

Factores de cambio en el sistema de salud colombiano hacia 2025cimiento: La cifra ha pasado de los 1,000 millones (15%) reportados en años anteriores a los 1,300 millones (16%) actuales.

Causas: El aumento se atribuye principalmente al incremento de enfermedades crónicas (diabetes, enfermedades cardiovasculares, trastornos de salud mental) y al hecho de que las personas viven más tiempo.

Para el Ministerio de Salud y Protección Social, El Derecho a la salud para las personas con discapacidad se expresa en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, en el artículo 10, el cual establece que la atención en salud se garantiza a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS. Las personas con discapacidad pueden acceder a la atención de promoción de la

[1] Banco Mundial. (2023). *Disability inclusion overview*. https://www.worldbank.org/en/topic/disability

[2] Organización Mundial de la Salud (OMS) & Banco Mundial. (2023). World report on disability: Global update.

[3] Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). Disability and health. https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/disability-and-health

[4] UNICEF. (2021). Seen, Counted, Included: Using data to shed light on the well-being of children with disabilities.

salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.

La Ley 1751 de 2015 garantiza el derecho a la salud, regula la acción de los actores comprometidos con la atención en salud y establece mecanismos de protección del derecho a la salud para la población colombiana.[1] En el artículo 8 hace referencia a la integralidad y determina que "*los servicios y tecnologías se suministran de manera completa para prevenir, paliar o aliviar la enfermedad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de saludd específico, en desmedro de la salud del usuario*". La Política de Atención Integral en Salud (PAIS - Resolución 429 de 2016) orienta hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, busca el ..."*acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud*".

En la actualidad el Plan de Beneficios se rige por la Resolución 3512 de 2019 y en él se encuentran las coberturas asociadas con las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos, usados para la atención integral en salud. Estas coberturas deben ser garantizadas en ambos regímenes por las entidades promotoras de salud, las entidades obligadas a compensar y los prestadores de servicios de salud de acuerdo con sus competencias, responsabilidades y funciones.[2]

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Defensa Nacional y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, mediante el Acuerdo 059 del 25 de marzo de 2015, establecieron la política para la atención en salud de las personas con discapacidad afiliadas y sus beneficiarias al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), en armonía con la demás normativa que regula la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM).[3]

4.2 INDICES ECONOMICOS EN COLOMBIA[4]

En Colombia, para 2025 los indicadores económicos muestran que la población con discapacidad enfrenta mayores barreras en el mercado laboral: su tasa de participación es significativamente más baja, su tasa de ocupación menor y su tasa de desempleo más alta que la población sin discapacidad. Esto se traduce en brechas de ingresos y mayor vulnerabilidad socioeconómica.

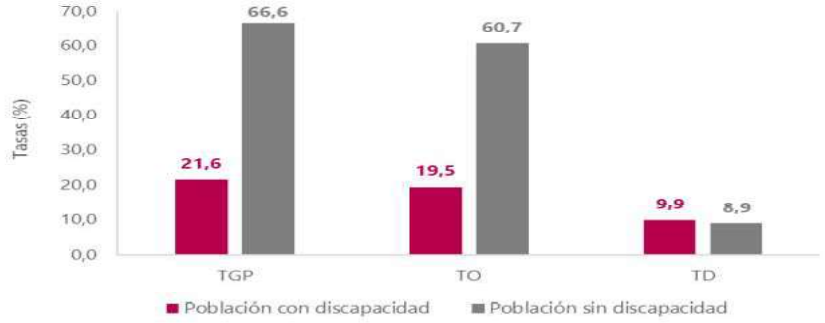
La situación laboral de las personas con discapacidad en Colombia continúa reflejando profundas desigualdades frente a la población sin discapacidad. De acuerdo con el boletín técnico del DANE

[1] La Salud en Colombia, Documento de trabajo sobre economía regional, Núm. 204, Banco de la República
[2] Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). Discapacidad. Recuperado de: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Discapacidad
[3] Circular 20180423530850223-MD-CGFM*-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SSS-APES-RHB-86.13 24 JULIO 2018. Lineamientos generales programa rehabilitación y discapacidad.
[4] DANE. (2025). Boletín técnico: Mercado laboral de las personas con discapacidad. Octubre–diciembre de 2025. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

correspondiente al trimestre octubre–diciembre de 2025, apenas el 21,6 % de esta población participa en el mercado laboral, frente al 66,1 % de quienes no presentan discapacidad. La tasa de ocupación alcanza únicamente el 19,5 %, mientras que en la población sin discapacidad asciende al 61,7 %, evidenciando una brecha estructural en el acceso al empleo. Aunque la tasa de desocupación (9,9 %) es relativamente cercana a la de la población sin discapacidad (6,6 %), el verdadero desafío radica en la baja participación y ocupación, que limitan las oportunidades de inclusión productiva y aumentan la vulnerabilidad socioeconómica. Estos resultados confirman que la discapacidad sigue siendo un determinante de pobreza y exclusión, y subrayan la necesidad de fortalecer políticas públicas de inclusión laboral, accesibilidad y protección social para garantizar igualdad de oportunidades y contribuir al desarrollo sostenible del país.

Mercado laboral de la población con discapacidad
Trimestre octubre – diciembre 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Año enero – diciembre 2025



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

4.2.1 Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad[1]

Durante el trimestre octubre – diciembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,1%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,0%, lo que significa una diferencia negativa de 43,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,7 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue

[1] DANE. (2025). Boletín técnico: Mercado laboral de las personas con discapacidad. Octubre–diciembre de 2025. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

de 21,1% y para la segunda de 61,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,7 p.p. dada por una tasa de 8,4% para la población con discapacidad y 7,7% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre octubre – diciembre 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,1	67,0	-43,9
TO	21,1	61,8	-40,7
TD	8,4	7,7	0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

4.2.2 Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad[1]

Para el año enero – diciembre 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (19,0%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,6%).

[1] https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Tabla 5. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Año enero – diciembre 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**411**	**100**	**23.416**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	78	19,0	4.026	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	72	17,6	3.314	14,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	46	11,2	1.945	8,3
Industria Manufacturera	45	11,0	2.564	11,0
Alojamiento y servicios de comida	38	9,3	1.796	7,7
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	31	7,6	1.780	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,0	2.855	12,2
Otras ramas^	25	6,1	1.756	7,5
Transporte y almacenamiento	24	5,9	1.795	7,7
Construcción	22	5,3	1.583	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

La distribución de la población ocupada con discapacidad en 2025 revela una participación marginal en el empleo nacional (2%) y una concentración en sectores de baja productividad. Aunque existen nichos de oportunidad en actividades culturales y agrícolas, la brecha frente a la población sin discapacidad es evidente en todos los sectores. Esto subraya la necesidad de políticas públicas que promuevan la inclusión laboral en sectores estratégicos, formación técnica y accesibilidad, para garantizar igualdad de oportunidades y aprovechar el talento humano de esta población.[1]

Sistema regulatorio de contratación en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública"*.
3. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*.
4. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública"*.
5. Ley 1882 de 2018 "POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PUBLIC A EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"..
6. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria.

[1] [1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2025). Boletín técnico: Mercado laboral de las personas con discapacidad, trimestre octubre–diciembre 2025. Recuperado de: https://www.dane.gov.co

7. Ley 1437 de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"
8. Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*".
9. Ley 2294 de 2023, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
10. Ley Estatutaria 1618 de 2013: establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el acceso a servicios de salud en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación.
11. Ley Estatutaria 1751 de 2015: regula el derecho fundamental a la salud, con principios de integralidad y universalidad.
12. Ley 352 de 1997 Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
13. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
14. Decreto 4170 de 2011 "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura*".
15. Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*"

- Decreto 441 de 2022 "Por el cual se reglamenta el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro y verificación de tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*"
- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*".

16. Resolución 429 de 2016: adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), que busca acceso oportuno, eficaz y con calidad.
17. Resolución 3512 de 2019: define el Plan de Beneficios en Salud (PBS), con coberturas de servicios, medicamentos, dispositivos e insumos.

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

18. Resolución 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios"
19. Ley 2294 de 2023, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

4.3 EN CUANTO A LOS INDICADORES ECONOMICOS

En la actualidad vivimos en una era dominada por los datos No solo el mundo financiero depende de ellos: hoy en día, la información y los sistemas que permiten recopilarla, procesarla y analizarla se han convertido en herramientas esenciales para comprender la realidad.

En economía y finanzas, los datos son la base para proyectar escenarios y entender cómo se comportan los mercados en aspectos específicos. [1]

Los indicadores económicos son señales estadísticas que muestran el estado y la evolución de una economía. Funcionan como una brújula que orienta a gobiernos, empresas e inversionistas, permitiéndoles:

- Medir el desempeño económico en variables clave.
- Analizar tendencias y cambios estructurales.
- Proyectar escenarios futuros para la toma de decisiones

Los indicadores más comunes son:

- PIB: mide el crecimiento económico.
- Inflación (IPC): refleja el costo de vida.
- Desempleo: indica la dinámica del mercado laboral.
- Balanza comercial: muestra la relación entre exportaciones e importaciones.[2]

4.3.1 IPC (INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR) diciembre 2025[3]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

[1] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2023). *Understanding economic indicators*.
[2]
[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/cp-IPC-dic2025.pdf

20190321951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

El comportamiento mensual del IPC total en diciembre de 2025 (0,27%) impulsado principalmente por la variación mensual por transporte y restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%) restaurantes y hoteles 1,24%

En 2025, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia cerró con una variación anual de 5,10%, mostrando una desaceleración frente a 2024 (5,20%). La variación mensual de diciembre fue de 0,27%, [1]

y los sectores con mayor presión inflacionaria fueron restaurantes y hoteles (7,91%), educación (7,36%), y salud (7,2%)[2]

El IPC cerró 2025 con una inflación moderada (5,10%) pero aún desafiante, donde los sectores sociales críticos (salud, educación y alimentación) concentran las mayores presiones, reafirmando que la estabilidad económica requiere acciones coordinadas entre política monetaria, fiscal y social.

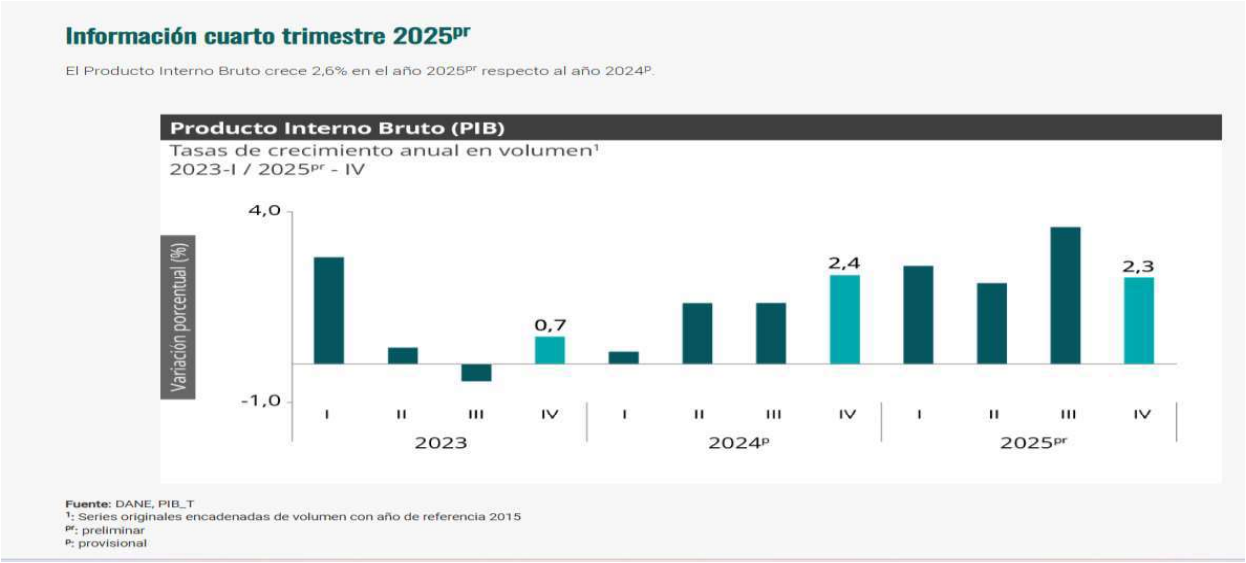
El IPC no solo mide la inflación, sino que también visibiliza desigualdades estructurales: mientras la población general puede absorber parcialmente el aumento de precios, la población con discapacidad enfrenta un doble efecto: ingresos más bajos y gastos más altos en rubros esenciales.

En Colombia, el IPC es un indicador clave para entender cómo la inflación golpea con mayor fuerza a la población con discapacidad. La combinación de bajos ingresos, alta dependencia de subsidios y mayores necesidades en salud y transporte hace que este grupo sea más vulnerable a los incrementos de precios, lo que exige políticas públicas diferenciadas de protección social e inclusión económica.[3]

4.3.2 PIB IV TRIMESTRE 2025[4]

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). *Índice de Precios al Consumidor (IPC) – diciembre 2025*. Recuperado de: https://www.dane.gov.co
[2] *Ibíd., p. 36*

[3] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). *Producto Interno Bruto (PIB) – IV trimestre 2025*. Recuperado de: https://www.dane.gov.co
[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).[1]
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

[1] *Ibíd., p. 36*

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

El crecimiento del PIB en 2025 no se traduce en mejoras significativas para la población con discapacidad, ya que su baja participación laboral y concentración en sectores de menor productividad limita su aporte económico.

- Existe un desaprovechamiento del talento humano: si se lograra una inclusión laboral más amplia, el PIB podría crecer más y de manera sostenible.

- La exclusión laboral de este grupo genera costos económicos indirectos, estimados en hasta un 7% del PIB en países de ingresos medios, por pérdida de productividad y dependencia de subsidios.

En Colombia evidencia una brecha estructural de inclusión económica. Aunque el país creció 2,6% en 2025, la participación de esta población en el mercado laboral sigue siendo mínima, lo que limita su aporte al desarrollo. Para cerrar esta brecha, se requieren políticas públicas de inclusión laboral, accesibilidad y formación técnica, que permitan que el crecimiento económico sea realmente inclusivo y sostenible.[1]

4.3.3 Actividades profesionales, científicas y técnicas[2]

[1]

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Para el año 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%. [1]

Esto de acuerdo a lo contemplado en la Tabla 11:

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,0%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,7%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4%[2]

[1] *Ibíd., p. 36*
[2] *Ibíd., p. 36*

2019032195170 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

Tabla 11. Actividades profesionales, cientificas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[PP]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[PP] / 2024[P]	2025[PP]-IV / 2024[P]-IV	2025[PP]-IV / 2025[PP]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
[PP]preliminar
[P]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

4.4 OFERTA DE SERVICIOS.

Para garantizar la eficiencia, transparencia y objetividad de la gestión contractual, el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA, luego de conocer la necesidad e identificar los servicios a requerir, concluye que estos servicios son ofertados por un número limitado de empresas a nivel Nacional-Departamental, razón por la cual el número de los oferentes participantes en el presente proceso puede ser limitado, si bien, quien resulte adjudicatario del presente proceso debe cumplir con los requisitos legales, técnicos y normativos exigidos por el sistema de salud colombiano.

Igualmente, estas compañías cuentan con portafolios especializados, personal idóneo y condiciones adecuadas para garantizar la calidad en la atención.

A continuación, analizaremos la información gracias a la herramienta de Colombia Compra Eficiente denominada Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE),

Sistema de precios

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

En la vigencia anterior, la Entidad Estatal celebró el Contrato Nº 116-ARC-DISAN-DMBOG-2025, cuyo objeto correspondió a la prestación de servicios de habilitación y rehabilitación integral en salud para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) – Armada Nacional, adscritos al Dispensario Médico Nivel II Bogotá.

La experiencia derivada de dicho contrato permitió garantizar la continuidad en la atención especializada, asegurando condiciones óptimas de calidad y oportunidad en la prestación del servicio. Este antecedente constituye un referente para el presente proceso, reiterando la necesidad de adjudicar el contrato a personas (naturales o jurídicas o a formas asociativas) que cumplan con los requisitos legales, técnicos, normativos y económicos establecidos, en aras de salvaguardar la atención integral de la población beneficiaria.

NUMERO DE PROCESO	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
131-MDN-DIGSA-DISAN-DMBOG-ARC-2022	114-ARC-DISAN-DMBOG-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18	$ 62.028.009
226-MDN-DIGSA-DISAN -DMBOG - ARC -2023	214-ARC-DISAN-DMBOG-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ QUE PRESENTEN PARÁLISIS CEREBRAL, ALTERACIONES DEL MOVIMIENTO Y/O DISCAPACIDAD MULTIPLE.	$ 159.980.500
120-ARC-DISAN-DMBOG-2025	116-ARC-DISAN-DMBOG-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 Y 18 AÑOS, AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFM) ARMADA NACIONAL, ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ	$140.000.000

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

De igual forma se realizó un estudio del gasto histórico de otras entidades teniendo en cuenta el servicio que se planea adquirir y con el fin de visualizar el estado actual del mercado colombiano.

Se identificó la información contenida en la herramienta de abastecimiento estratégico, publicado por Colombia Compra Eficiente, en la presente caracterización se tuvieron en cuenta todas las entidades que contratan a través de SECOP I, SECOP II y el Código de Clasificación de Bienes y Servicios, tomando las últimas vigencias. De igual forma se revisaron los procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso, adelantados por otras Entidades

Estatales, evidenciando con esa muestra la demanda del servicio y las condiciones en las cuales se contrataron:

VIGENCIA	2023	2024	2024
NUMERO DE CTO	CTO 078-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2023	4600102432	236-ESMBAS02-2024
ENTIDAD	Jefatura Salud de la Fuerza Aérea Colombiana (JEFSA)	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN	ESM BATALLON DE ASPC NO.2 CACIQUE ALFONSO XEQUE ¨NIVEL I
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía	CONTRATACION DIRECTA	MINIMA CUANTIA
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA EL TRATAMIENTO TERAPÉUTICO PRESCRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DE 0 A 18 AÑOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM ASIGNADOS A LA JEFATURA DE SALUD FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE JÓVENES Y ADULTOS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O MENTAL PSICOSOCIAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (ALTERACIONES FUNCIONALES, MOTORAS, VOZ Y HABLA, COGNITIVAS, MENTALES), DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO No.002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESMBAS10 EN VALLEDUPAR, PARA LA VIGENCIA 2024
VALOR DEL CTO	Noventa millones de pesos m/cte. $ 90.000.000,00	$971.236.040,00	$130.000.000,00
TIEMPO DE EJECUCION	5 MESES	4 MESES	120 DÍAS

4.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Para la elaboración del análisis del sector se identificaron los posibles proveedores que desarrollan dentro de su objeto social la prestación DE SERVICIOS PARA LA HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD ENTRE 0 a 18 AÑOS.

ANALISIS DE LA OFERTA DESDE EL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

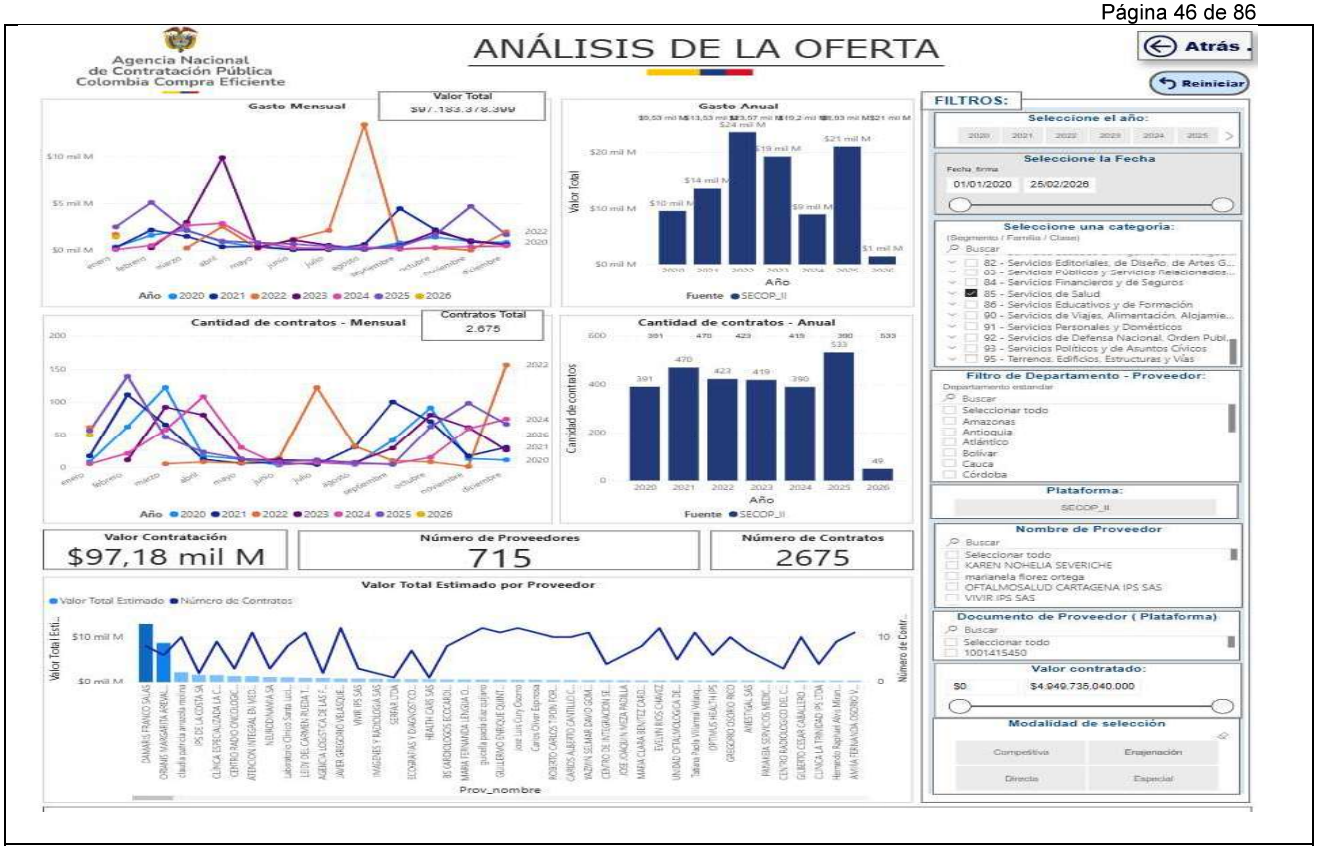
¿Quién vende?

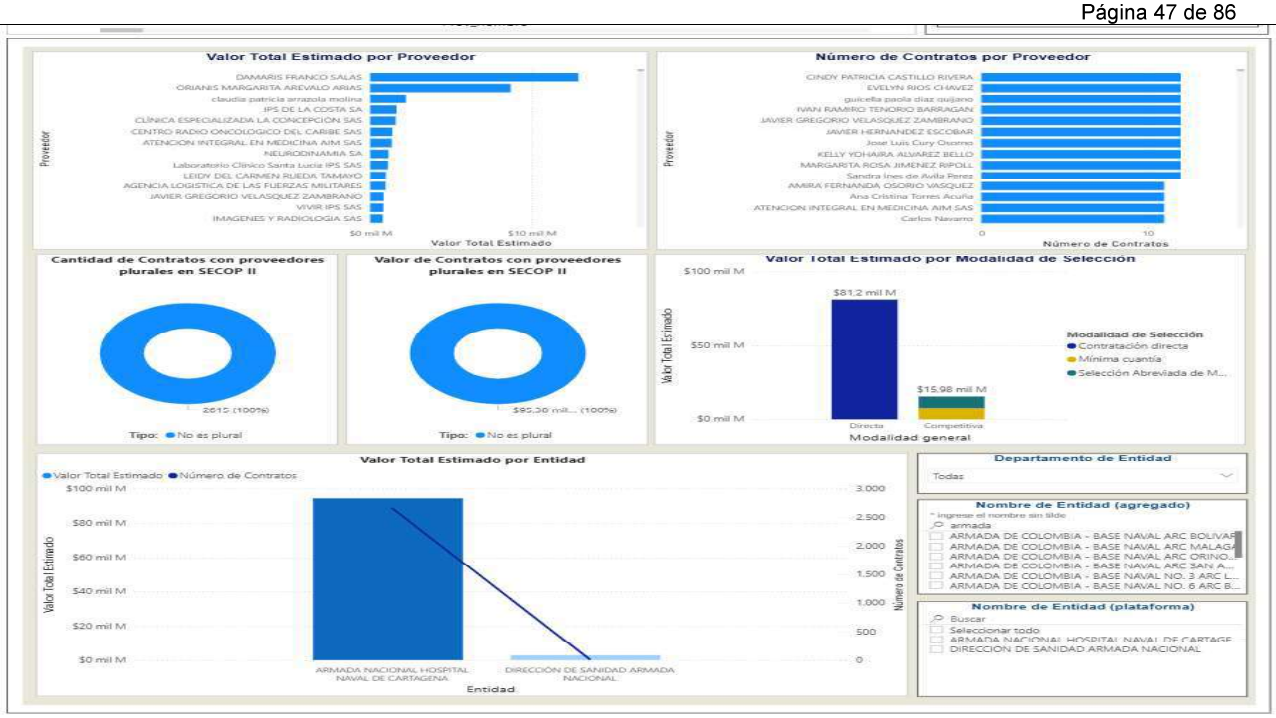
Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y en la Invitación Pública, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en el libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso se caracteriza por no comportarse bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes determinan los niveles de oferta, demanda y precio. Sin embargo, es de resaltar que desde el estudio de mercado se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o condiciones y las formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

8692: Actividades de apoyo terapéutico
8699: Otras actividades de atención de la salud humana
8621: Actividades de la práctica médica, sin internación
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizaron las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencio cómo ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo qué modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.


ANÁLISIS DE LA OFERTA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
2.675
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$97,18 mil M
Número de Proveedores
715
Número de Contratos
2675
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
01/01/2020
25/02/2026
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
1001415450
Valor contratado:
$0
$4.949.736.040.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8510 - Servicios integrales de salud	117	$1.976.277.664	2,03%	119	$2.767.846.384	2,85%	125
8511 - Prevención y control de enfermedades	5	$85.250.522	0,09%	4	$59.881.524	0,06%	2
8512 - Práctica médica	261	$7.255.681.887	7,47%	330	$10.493.019.180	10,80%	287
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	1	$23.470.370	0,02%				
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición				12	$49.471.665	0,05%	5
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	7	$188.778.186	0,19%	5	$159.286.626	0,16%	4
Total	391	$9.529.458.629	9,81%	470	$13.530.385.379	13,92%	423

De acuerdo con la gráfica, se tomaron como referencia, las vigencias de los años 2020 hasta 2025, y las entidades como la Dirección de Sanidad de la Armada de Colombia y el Hospital Naval de Cartagena. En el presente análisis, de acuerdo con la oferta se evidencia que han contratado alrededor de 97,18 mil millones de pesos, mediante la participación de 715 proveedores y la suscripción de 2.675 contratos. Estos procesos reflejan el alcance y la dinámica de la gestión contractual en el sector salud de la Fuerza Pública durante el periodo señalado.[1]

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

4.5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para realizar el análisis de la demanda, se verifica el comportamiento de los procesos contractuales efectuados por otras entidades tales como: La Dirección General de Sanidad (Armada de Colombia) y por el Hospital Naval de Cartagena, en las últimas vigencias, donde se evidencia que se cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos similares que se encuentran clasificados en una misma actividad económica, con iguales o similares características técnicas y económicas solicitadas.

Así mismo y haciendo uso de la herramienta de Análisis de la demanda dispuesta por Colombia Compra Eficiente www.colombiacompraeficiente.gov.co a través del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se consultaron los procesos de contratación con objetos similares al del presente proceso, para determinar el comportamiento de los mismos, aclarando que existen infinidad de variables que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, por ser específico para cada entidad dependiendo las necesidades y características propias. Para el análisis de la demanda se tomaron como referencia las categorías del segmento 85 (SERVICIOS DE SALUD). arrojando la siguiente información.[1]

85122100	Servicios de rehabilitación médica para pacientes.
85122109	Servicios de rehabilitación para personas con discapacidades crónicas
85122101	Servicios de fisioterapia
85121608	Servicios de psicólogo
85122102	Servicios de terapia ocupacional
85101500	Centros de Salud

Nota: Para el presente análisis se tomó como referencia la clasificación establecida en el sistema UNSPSC para la identificación estandarizada de bienes y servicios en los procesos de contratación pública.

Específicamente, se consideró el segmento 85 – Servicios de Salud, a partir del cual se realizó la desagregación de los códigos hasta los niveles de familia y clase, conforme a la estructura jerárquica del clasificador (segmento, familia, clase y producto).

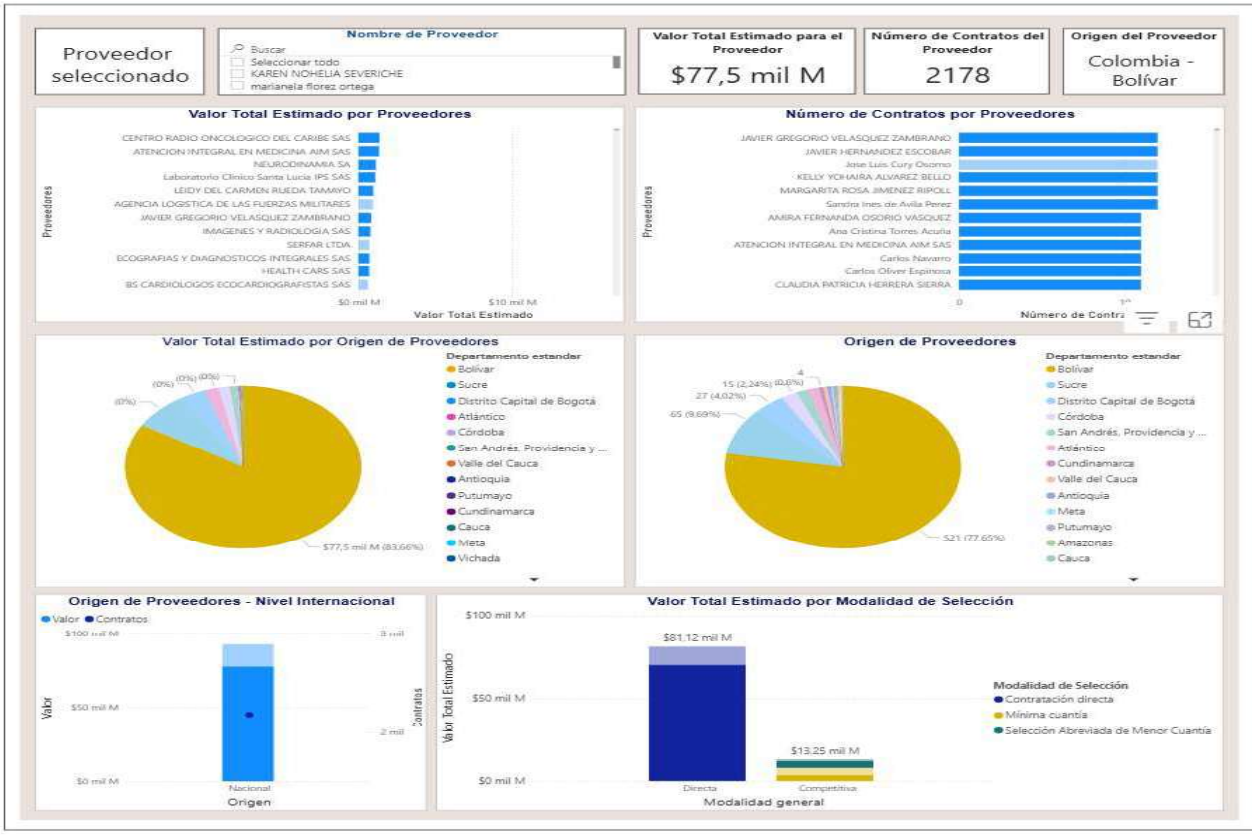
Dado que la herramienta utilizada no proporciona de manera automática el nivel de producto (cuarto nivel), estos códigos fueron identificados y validados de forma complementaria mediante la consulta directa en el Clasificador de Bienes y Servicios disponible en la plataforma de

[1] Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. (s.f.). Modelo de Abastecimiento Estratégico y herramientas de análisis de la demanda. Recuperado de: https://www.colombiacompraeficiente.gov.co

Colombia Compra Eficiente: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-servicios



20190321951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN



De acuerdo con la gráfica, se tomaron como referencia, las vigencias desde el año 2020 hasta 2025, se evidencia que la adquisición de los servicios relacionados con el objeto contractual, ascienden a más de $77,5 mil millones de pesos, el cual se encuentra distribuido en un total de 2178 contratos, destacando una mayor ejecución durante la vigencia 2022 con un total de $ 22.165.713.490 Mil millones de pesos adjudicados en 419 contratos, mientras en la vigencia 2025 se adjudicaron 531 contratos, con un total de $ 20.823.639.070 Mil millones de pesos reflejando una disminución en la ejecución Por otra parte, la modalidad de selección más utilizada para la prestación de dichos servicios corresponde a la Contratación directa y las modalidades de selección mínima y selección abreviada de menor cuantía. [1]

4.5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con el fin de garantizar transparencia y rigor técnico en la planeación contractual, el comité técnico adelantó un proceso de consulta de mercado orientado a la estimación del presupuesto

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

oficial. Para ello, se solicitó la remisión de cotizaciones mediante correo electrónico a diferentes empresas especializadas en la prestación de servicios del objeto a contratar.

Este procedimiento permitió identificar las condiciones actuales del mercado, los rangos de precios ofrecidos por los proveedores y las características de los portafolios de servicios disponibles. Asimismo, se buscó verificar la capacidad técnica y operativa de las compañías consultadas, asegurando que las propuestas recibidas cumplieran con los estándares de calidad exigidos por el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM) – Armada Nacional.

La información recopilada constituye un insumo fundamental para la definición del presupuesto oficial, ya que refleja tanto la realidad del mercado como las condiciones económicas y técnicas bajo las cuales se prestarán los servicios objeto del presente proceso.[1]

Las empresas que remitieron sus cotizaciones son las siguientes:

EMPRESA COTIZANTE	NIT
FUNDACIÓN IDEAL	890.308.493-0
FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LUDUS	830.090.289-7
INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS – INEA	900.377.008-1

Se recuerda a los Oferentes interesados que, acorde con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para identificar si los precios unitarios ofertados pudieran ser artificialmente bajos, se podrá tener en cuenta la información de las siguientes fuentes:

1) Las cotizaciones presentadas. (ANEXO 3)
2) El Estudio de Mercado.

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, el cual arrojo el siguiente resultado:

[1] *Ibíd., p. 46*

INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS INEA IPS SAS - EN LIQUIDACION

Identificación
900070873
Sigla
INEA
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1571134
Estado
Activa

Como resultado de la verificación realizada, se estableció que el Instituto de Neurociencias Aplicadas – INEA, al ser una IPS con actividad comercial, es la única entidad registrada en el RUES con actividad económica directamente vinculada al objeto contractual. Por su parte, la Fundación de Rehabilitación Integral LUDUS cuenta con certificado de existencia y representación legal, emitido mediante Resolución No. 00215 del 19 de febrero de 2002 por la Secretaría de Salud, que le reconoce personería jurídica como institución de utilidad común sin ánimo de lucro, perteneciente al sector privado. Asimismo, la Fundación IDEAL para la Rehabilitación Integral posee personería jurídica privada y también en calidad de entidad sin ánimo de lucro según Resolución No. 1823 del 9 de mayo de 1974.

4.6 ESTIMACION DEL VALOR A CONTRATAR

De acuerdo con las cotizaciones presentadas por FUNDACIÓN IDEAL, FUNDACIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LUDUS, INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS APLICADAS – INEA. (Anexo "2"), para la estimación del presupuesto oficial, el comité técnico realizó un análisis deeste ejercicio se calcularon la mediana, la media geométrica y el promedio de los precios correspondientes a cada uno de los ítems objeto de adquisición.

Con el fin de determinar el valor estimado, se tomó como referencia las cantidades listadas en el proceso, aplicando el valor promedio de los precios como base para el cálculo global. Este promedio se consideró como el valor de referencia oficial, al reflejar de manera objetiva las condiciones actuales del mercado.

Es importante señalar que los valores obtenidos incluyen todos los costos asociados a la prestación del servicio, garantizando así una estimación integral y ajustada a la realidad económica del proceso de contratación.

4.7 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y las tasas y contribuciones de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

Se validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los bienes que se contrataran se encuentran excluidos del IVA, se expone a continuación el artículo en referencia:

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.
(…)

NOTA 1: El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00 M/CTE), e incluidos todas las erogaciones a que haya lugar y contribuciones que conlleva la celebración del presente contrato.

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE VALIDARÁN LOS PRECIOS PARA ESTOS SERVICIOS LOS CUALES NO PODRÁN EXCEDER EL PRECIO ESTIMADO O DE REFERENCIA EN NINGÚN CASO, RAZÓN POR LA CUAL EL PROPONENTE NO PODRÁ SOBREPASAR DICHO VALOR EN SU PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO LA OFERTA.

4.8 FACTOR TÉCNICO

Ley 1751 de 2015: Ley Estatutaria que consagra la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable en Colombia.

Decreto Ley 1795 de 2000: "*Establece que una de las funciones principales del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP) es definir las políticas, planes, programas y normas del sistema de salud militar y policial.*"

Resolución 2626 de 2019 Norma expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia que adoptó la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), reemplazando la Resolución 429 de 2016.

Acuerdo 071 de 2019: "*Por el cual se fijan los parámetros para la integración, implementación y mantenimiento de los Sistemas de Gestión, en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, y la Policía Nacional.*"

ACUERDO No 075 DE 2020: "*Por el cual se establecen las Políticas y Lineamientos para el Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*"

4.8.1 Análisis técnico

La Dirección General de Sanidad Militar a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar y en el marco del área de rehabilitación cuenta con el Programa de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad, programa dirigido a usuarios entre los 0 a los 18 años de edad, el cual tiene como objetivo ofrecer servicios para la habilitación y rehabilitación funcional que permitan el desarrollo de habilidades a nivel familiar, ocupacional, social entre otros bajo un enfoque familiar, diferencial y de derechos, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población y de su sistema familiar.

El Dispensario Médico Nivel II Bogotá, no cuenta con la infraestructura, la capacidad instalada, el recurso humano suficiente y especializado, ni con los recursos físicos, técnicos y tecnológicos para ofrecer y garantizar un proceso de acciones en salud a nivel terapéutico para lograr que las personas con discapacidad logren la adquisición y mantenimiento de capacidades o habilidades para lograr un estado funcional optimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual y psicosocial. El Dispensario Médico Nivel II Bogotá requiere la contratación de la red externa que preste los servicios de terapia de lenguaje (fonoaudiología), terapia ocupacional, integración sensorial, terapia física (fisioterapia) y psicología en las modalidades presencial, así como la realización de pruebas funcionales para los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que presenten discapacidad múltiple, física, intelectual, psicosocial o visual parcial y auditiva parcial, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus derechos en este aspecto.

4.8.2 MODELO OPERATIVO DE ATENCIÓN EN SALUD

De acuerdo con lo anteriormente señalado, el Dispensario Médico Nivel II Bogotá, teniendo en cuenta lo contemplado en el Acuerdo No. 070 de 2019 "*Por el cual se establece el Modelo de atención integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*" y con el fin de garantizar el derecho a la salud, donde se encuentran expresadas las políticas, los planes, los programas, los proyectos, las estrategias y servicios, que se materializan en atenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades para la promoción de la salud, prevención de enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

Que, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 9 literal a) del Decreto Ley 1795 de 2000. Se define el MODELO OPERATIVO DE ATENCIÓN EN SALUD.

4.9 Análisis técnico del Acuerdo 070 de 2019 para la contratación de servicios de rehabilitación para niños con discapacidad cognitiva.

El Acuerdo 070 de 2019 establece el Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP), con el propósito de organizar, orientar y articular el aseguramiento y la prestación de servicios de salud de manera integral para la población afiliada al SSMP.

A. Aplicación del modelo integral al objeto del presente proceso

El MATIS define una atención integral, que comprende desde la promoción y mantenimiento de la salud hasta el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidado de la salud de los usuarios.

Implicación para el contrato:

- El servicio de rehabilitación para niños con discapacidad cognitiva encaja en la etapa de rehabilitación integral, como parte de la continuidad asistencial prevista en el modelo.
- El MATIS exige que la atención en rehabilitación se oriente a objetivos funcionales y de calidad de vida, en coherencia con las necesidades específicas del usuario infantil y familiar.

B. Principios del acceso y atención

El Acuerdo incorpora principios que deben regir la prestación de servicios, varios de los cuales tienen directa relación con la contratación del objeto del proceso[1]:

- Universalidad: La atención está destinada a todos los usuarios del SSMP que la requieran, incluyendo población infantil con discapacidad cognitiva.
- Equidad y enfoque diferencial: Se obliga a que los servicios sean accesibles sin discriminación, ajustados a las características poblacionales y sus determinantes sociales, lo cual es particularmente relevante para atender a niños con discapacidad cognitiva.
- Accesibilidad: Los servicios y tecnologías en salud deben ser efectivamente accesibles para los usuarios, implicando que la contratación debe asegurar cobertura geográfica y de calidad para la rehabilitación solicitada, la cual se requiere sea garantizada en la ciudad de Bogotá D.C. y en Cundinamarca.

C. Elementos estratégicos del modelo

El MATIS incorpora elementos estratégicos como la Atención Primaria en Salud (APS), Gestión Integral del Riesgo en Salud (GIRS) y enfoque comunitario.[2]

Relevancia contractual:

[1] Fuerzas Militares. Recuperado de: https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/transparencia-acceso-informacion-publica/2-normatividad/2-1-normativa-entidad-autoridad/2-1-3-normatividad-aplicable-1/2-1-3-1-normatividad-ssfm/acuerdos/acuerdo-070-2019-se-establece-modelo

[2] Fuerzas Militares. Recuperado de: https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/transparencia-acceso-informacion-publica/2-normatividad/2-1-normativa-entidad-autoridad/2-1-3-normatividad-aplicable-1/2-1-3-1-normatividad-ssfm/acuerdos/acuerdo-070-2019-se-establece-modelo

- La rehabilitación para niños con discapacidad cognitiva debe articularse no sólo como un servicio especializado, sino con acciones de APS orientadas a la detección temprana, intervención familiar y seguimiento continuo.
- Esto implica que el proceso de contratación debe considerar la habilitación técnica y funcional (capacitación del personal, continuidad terapéutica, evaluación de resultados, etc.).

D. Integralidad y continuidad de la atención

El Acuerdo 070 de 2019 establece que la atención de salud sea continuada e integrada, desde promoción y prevención hasta rehabilitación y cuidados paliativos.

Implicación para la contratación:

- El servicio de rehabilitación no debe ser concebido como un acto aislado, sino como parte de un proceso continuo de atención que articule promoción, intervención terapéutica y seguimiento.
- Los criterios técnicos del contrato deben incluir indicadores de continuidad y resultados de salud (mejoría funcional, integración social, etc.)

Con base en el MATIS, la contratación de servicios de habilitación y rehabilitación para niños con discapacidad cognitiva debe:

1. Asegurar integralidad: Incluir desde evaluación diagnóstica, intervención terapéutica especializada (cognitiva, psicomotora, del lenguaje, etc.) hasta seguimiento funcional.
2. Garantizar enfoque diferencial: Responder a las necesidades de población infantil y familiar, con adaptaciones cultural y socialmente pertinentes.
3. Establecer criterios de calidad y continuidad: Medir resultados de salud, satisfacción de usuarios y cumplimiento de estándares técnicos de atención.
4. Integrarse en el sistema de atención del SSMP: Posibilitar la coordinación con otras instancias de salud del sistema y cumplir con los lineamientos institucionales de atención integral.[1]

4.8.2 Factor Técnico, de acuerdo al Decreto 441 de 2022, se relaciona la nota técnica así:

El Decreto 441 de 2022 tiene como objeto regular los aspectos generales de los acuerdos de voluntades suscritos entre las entidades responsables de pago y los prestadores de servicios de salud o proveedores de tecnologías en salud, en todas sus etapas; precontractual, contractual y poscontractual. Asimismo, establece mecanismos orientados a la protección de los usuarios.

[1] Fuerzas Militares. Recuperado de: https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/transparencia-acceso-informacion-publica/2-normatividad/2-1-normativa-entidad-autoridad/2-1-3-normatividad-aplicable-1/2-1-3-1-normatividad-ssfm/acuerdos/acuerdo-070-2019-se-establece-modelo

Actualmente, se registra un promedio de 63 usuarios que requieren servicios de habilitación y rehabilitación en salud, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a esta demanda.

En cuanto a la oferta de servicios de rehabilitación, se observa que el 83% de las instituciones se orienta a la rehabilitación en salud, el 4% al ámbito educativo y el 11% presenta un enfoque mixto. Esta distribución refleja un predominio de intervenciones centradas en el mejoramiento de funciones y estructuras corporales, lo que evidencia una concepción principalmente biológica o física de la discapacidad.

Por otra parte, en la población usuaria menor de 15 años predomina el nivel educativo de preescolar y primaria, situación que podría estar asociada a las limitaciones derivadas de la condición de discapacidad, las cuales afectan su permanencia y progresión en el sistema educativo.

En otro orden de ideas, se recalca que la regulación aplicable al presente proceso contractual, conforme al Decreto 441, se fundamenta en algunos principios importantes para su formulación, tales como:

1. La calidad de la atención: Incluye la oportunidad en la prestación de servicios la accesibilidad en la atención, la seguridad del paciente y la experiencia en la atención al usuario, de conformidad con lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y para efectos de este contrato con el sistema integrado de calidad de la Dirección de Sanidad Naval – DISAN – DMBOG.
2. La gestión: Incluye el uso de servicios y recursos en salud, así como los tiempos de facturación, radicación, devoluciones, glosas, gestión de respuesta, pagos, cartera, entre otros, para lo cual se nombrará a un representante del Dispensario Médico Nivel II Bogotá como supervisor de contrato con las funciones previamente expuestas.
3. Los resultados en Salud: Incluye la intervención de riesgos en salud, el éxito terapéutico y la incidencia de complicaciones relacionadas con condiciones ya instauradas, eventos en salud, proceso de atención y otras relacionadas según el objeto del acuerdo de voluntades, mencionados resultados deben exponerse según los indicadores propios de la guía de practica cínica para el manejo de los pacientes de Sanidad Militar ACUERDO N° 002 DE 2001 (PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL). Y otras normas concordantes del ministerio de salud y protección social vigentes en el país en el momento de la ejecución del contrato.
4. Auditoria: El modelo de auditoría debe contemplar como mínimo los aspectos administrativos, financieros, técnico-científicos y de calidad del servicio que hacen parte del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud –SOGCS, para este caso se realizaran las coordinaciones transversales entre el prestador de salud y el supervisor del contrato para realizar la auditoría de cuentas médicas correspondiente a la facturación por los servicios.
5. Acceso a la historia clínica: Para esta característica, el prestador de servicios de salud deberá garantizar al Dispensario Médico Nivel II Bogotá la historia clínica del usuario a través de medios electrónicos o digitales, con el fin de facilitar los procesos de auditoría y seguimiento. EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ deberá cumplir con las condiciones de seguridad

adoptadas por el prestador o proveedor para la guarda y custodia de los datos personales y datos sensibles contenidos en esta.

6. Atención integral: La Dirección de Sanidad Naval – Dispensario Médico Nivel II Bogotá debe garantizar la integralidad y continuidad del proceso de atención, estableciendo acciones dirigidas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y la paliación, con uno o varios prestadores de servicios de acuerdo con los siguientes parámetros.

 a. En la red integral de prestadores y proveedores debe existir complementariedad de servicios y tecnologías en salud ofertados entre estos.
 b. En la atención de obligatorio cumplimiento y aquellas priorizadas por las entidades responsables de pago, las consultas, toma de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, deben garantizarse en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, en nuestro caso orientado al MATIS (Modelo de Atención Integral en Salud del Subsistema de Fuerzas Militares) que reconoce las enfermedades de alto costo y establece un sistema de promoción, prevención, identificación de riesgos, tratamiento y rehabilitación de las patologías según el tipo de enfermedad y el curso de vida del paciente.

7. Proceso de referencia y contrarreferencia para garantizar la atención integral. De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.5.3.2. 16 y 2.5.3.4. 7.4 de este decreto, la operación del sistema de referencia y contrarreferencia debe atender a la integralidad del proceso de atención en salud, sin limitarse a los casos de urgencias. Para este proceso contractual mantendrá comunicación permanente con el supervisor del contrato para que este verifique que las autorizaciones de los procedimientos de los pacientes sean efectivas según el caso.

4.9 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11726 del 05 de marzo de 2026.

TIPO DE GASTO	CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SORD	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL
A	02	02	02	009	003	16 SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	$ 140.000.000
TOTAL PRESUPUESTO								$ 140.000.000

Por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de PRESTACION DE SERVICIOS, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto por el cuál se suscribirá el contrato resultante del presente proceso.

2019032195170 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

Se establecerán conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES, manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y las normas que regulen la materia. (Ver anexo No. 1)

6. CONDICIONES DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA SOLICITADOS EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
ESPECIFICACIONES TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1 DOCUMENTOS HABILITANTES - JURÍDICOS.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 y demás normas concordantes que rigen la materia y aquellas que la modifiquen, deroguen o complementen, será objeto de verificación jurídica la propuesta que ofrezca el menor valor, la verificación jurídica examina el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta.

La oferta que no sea habilitada jurídicamente no podrá continuar en el proceso hasta que no sean subsanadas las novedades encontradas en la verificación. Si una vez finalizado el término de traslado establecido en la plataforma SECOP II para la subsanar las novedades, y éstas no han sido corregidas por el oferente, su oferta será rechazada.

Para efectos de verificación en la habilitación de la propuesta, se presentarán los siguientes documentos:

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta; firmada por el Proponente, Representante Legal o apoderado para Personas Jurídicas y naturales, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **"Formulario No. 1"** previsto en la presente invitación a participar, no se debe modificar ni incluir logos distintos al documento suministrado.

6.1.2 Poder; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o

apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012.

6.1.2.1 Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

6.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal para las personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, renovado (artículo 33 del código de comercio), expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de

propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación con el objeto del presente proceso (se exceptúan las S.A.S., de acuerdo a la normatividad vigente siempre que exprese que puede desarrollar cualquier actividad lícita). Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de liquidación del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato, o Matrícula Mercantil con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato, si a ello hubiese lugar.

Autorización del organismo, según los estatutos de la sociedad oferente para presentar la propuesta y para la suscripción del contrato si a ello hubiere lugar.

6.1.4 Fotocopia Documento de Identidad del Representante Legal o apoderado debidamente facultado, legible cuando a ello hubiere lugar. (En caso de que la oferta sea presentada por apoderado se adjuntará únicamente la del apoderado)

6.1.5 Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Persona natural: se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
2. Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes del último mes.
3. Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también la planilla integral de liquidación de aportes correspondiente al último mes.
4. Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
5. Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES "FORMULARIO No. 7" Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012"*, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- **b.** Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia: En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
- **c.** Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- **d.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- **e.** La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
- **f.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública, el **DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

6.1.7 Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y no tener multas o sanciones para contratar con entidades Estatales: Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal o apoderado del oferente deberá certificar si ha sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimientos contractuales dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente contrato, relacionando lo propio**. "FORMULARIO No. 6"**

6.1.8 Compromiso Antisoborno: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso antisoborno de la oferta **"FORMULARIO No. 5",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

6.1.9 Compromiso Anticorrupción: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa el formato de compromiso anticorrupción de la oferta **"FORMULARIO No. 2",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente invitación pública.

6.1.10 Pacto de Integridad para Proveedores y/o Proponentes: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato de Pacto de Integridad de la oferta **"FORMULARIO No. 4",** para su diligenciamiento conforme a lo previsto en la presente Invitación Pública.

6.1.11 Conflicto de Interés: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de conflicto de interés de la oferta **"FORMULARIO No. 14"**, el cual deberá diligenciar de acuerdo al anexo previsto en la presente Invitación Pública**.**

6.1.12 Compromiso de confidencialidad y políticas de seguridad de la información: Firmada por el oferente, representante legal o apoderado para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso de confidencialidad **"FORMULARIO No. 3"**, el cual deberá diligenciar de acuerdo al anexo previsto en la presente Invitación Pública**.**

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Documento y/o Acuerdo de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

La entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

6.1.13 CERTIFICADO DEL REDAM EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: El proponente persona natural, representante legal o apoderado del proponente (en caso de que la propuesta se presente a través de apoderado se deberá presentar únicamente el certificado del apoderado) y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no

se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por la Entidad y serán incluidos en la verificación.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal o apoderado en caso de que aplique.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República o apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal o apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales.

6.2 DOCUMENTOS HABILITANTES – ECONÓMICOS.

6.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA FORMULARIO No. 8: Se realizará la verificación de los valores o tarifas de las ofertas presentadas, con el fin de determinar cuál de los proponentes ofertó el **MENOR PRECIO POR ÍTEM.** Una vez identificado, se verificará si dicho proponente cumple con las condiciones establecidas en la invitación Pública. En caso de que no cumpla con los requisitos exigidos dentro del término de traslado, la Entidad Estatal procederá a verificar el cumplimiento de la oferta que haya presentado el segundo mejor precio por ítem, y así sucesivamente.

La Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio por ítem, siempre que esta cumpla con todas las condiciones establecidas en la invitación Pública dentro del presente proceso..

Parágrafo: La propuesta que supere el presupuesto oficial será rechazada en forma inmediata, al igual que la propuesta que supere alguno o la totalidad de los valores techo por ítem.

NOTA 1: **EL VALOR DE LOS SERVICIOS** se entiende que incluye costo real de los servicios, más el impuesto que este genera para el contribuyente. (si aplica)

El oferente deberá ofertar todos los ítems solicitados de lo contrario será rechazada su propuesta.

NOTA 2: Los valores ofertados en las propuestas serán verificados por el comité económico, en caso de que resulten los precios artificialmente bajos "*En este orden de ideas resulta perfectamente*

posible que las entidades públicas al momento de hacer los cotejos de que trata la norma, (inciso 2° del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 o numeral 2°, in fine del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007) encuentren que alguna (s) de las ofertas presentadas, contengan precios que se alejan sustancialmente, por encima o por debajo de los oficiales que rigen en el mercado, momento en el cual -no obstante encontrarse habilitadas y en la fase final de comparación, ponderación y calificación de las ofertas-, la Administración está facultada, con fundamento en la norma, para descalificar alguna (s) de ella (s) por presentar desfases significativos en el precio, sin que tal decisión sea lesiva del ordenamiento jurídico o de los principios que orientan la actividad contractual", se procederá a determinar el rechazo de la propuesta.

6.2.2 Certificación bancaria que contenga: Número de Cuenta, Banco, Sucursal, código del banco, código de la sucursal y beneficiario. No se validarán las cuentas bancarias de aquellas personas naturales que teniendo NIT, utilicen cédula de ciudadanía en la apertura de la respectiva cuenta corriente o de ahorros. El tipo y número de documento de identificación del proveedor que se registra en el contrato objeto de esta invitación a ofertar debe coincidir con el NIT asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá manifestar por parte del representante Legal de la persona plural que en caso de adjudicación del contrato se comprometerá a obtener NIT y adjuntar la certificación bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago*. (La certificación expedida no debe ser superior a 30 días).*

6.2.3 Copia del Registro Único Tributario (RUT): El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

6.2.4 Fotocopia del RIT (Registro de Información Tributaria) Base de información administrada por la Dirección Distrital de Impuestos, en la cual todas las personas (naturales o jurídicas) que realicen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios en la cuidad de Bogotá, D.C., se deben inscribir.

6.2.5 Datos Beneficiario de la Cuenta: Diligenciar y aportar debidamente el "**FORMULARIO No. 11**" "Datos Beneficiario de la cuenta". El oferente deberá diligenciar debidamente el mencionado formulario sin modificaciones al mismo.

NOTAS:

1. El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 140.000.000, 00),** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos (retefuente, reteiva y reteica), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente contrato.
2. La oferta que supere el valor techo por item del estudio de mercado, será rechazada conforme a lo establecido en las causales de rechazo.

3. El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
4. El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, LA ENTIDAD no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
5. La propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP II y primará esta sobre el formulario económico.
6. Con la presentación de la Oferta, el Oferente CERTIFICA que sostendrá durante la vigencia del contrato las tarifas de los servicios ofrecidos.
7. El SECOP II, servirá para la comparación de las propuestas.
8. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial. La administración se reserva la posibilidad de incrementar las cantidades teniendo en cuenta que las mismas son aproximadas, pero pueden variar por situaciones propias del servicio de salud.
9. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor del propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.
10. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.
11. Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, EL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Una Vez verificado en SECOP II, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.
12. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Art 476, los servicios que se contrataran se encuentran excluidos del IVA.

6.3 DOCUMENTOS HABILITANTES – TÉCNICOS.

6.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "FORMULARIO No. 12 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS." El Proponente deberá acreditar expresamente que cumple al cien por ciento (100%) con las especificaciones técnicas de los bienes a entregar, que corresponderán a cada uno de los ITEMS.

6.3.2 EXPERIENCIA

6.3.2.1 Diligenciar y aportar debidamente el **FORMULARIO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Los proponentes deberán acreditar y certificar con máximo tres (3) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El valor de la sumatoria de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del

presente proceso de selección expresado en SMLMV y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

CONTRATOS EJECUTADOS CON EL SECTOR PÚBLICO y/o PRIVADO: Deben anexar: - Certificación expedida por la Entidad Contratante, en la cual se evidencie el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios para sector privado y Acta de liquidación de los contratos ejecutados para sector público (si aplica)

En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información.

1 Objeto del contrato.
2 Valor.
3 Nombre o razón social del contratista.
4 Nombre o razón social del contratante.
5 Fecha de iniciación y terminación del contrato
6 Recibo a satisfacción de los elementos y/o servicios suministrados.

Las certificaciones para el proponente deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

I. La relación de cada uno de los contratos.
II. Nombre del contratante y contratista.
III. Número del contrato, si lo tienen
IV. Objeto.
V. Plazo de ejecución.
VI. Valor final ejecutado.
VII. Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios (día/mes/año).
VIII. Datos personales del contacto para verificación (teléfono, celular, dirección y/o correo electrónico).
IX. El recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte de la entidad contratante.

NOTA 1: No se aceptan auto certificaciones para acreditar esta experiencia. La experiencia debe ser resultado de un contrato principal, no se tendrán en cuenta certificaciones de subcontrataciones.

NOTA 2: En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el

valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 3: Se tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Para lo cual deben presentar el Registro Único de Proponentes en firme (SE DEBE INCLUIR LOS CUSPSC de conformidad con el objeto, PARA PODER VERIFICAR LA EXPERIENCIA*).(SI APLICA)*

6.3.2.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En virtud de lo establecido anteriormente, la entidad establece como criterio diferencial para las Mypimes que pretendan participar en el proceso de contratación, acreditar y certificar experiencia de hasta cuatro (4) contratos terminados o liquidados, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, y su objeto deberá ser igual o similar al del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Para acreditar la condición de Mypime y el tamaño empresarial establecido por la Ley deberá aportar lo siguiente:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de MIPYME solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.3 CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN (REPS): El Oferente debe aportar la habilitación de servicios que se ofrece prestar acuerdo al ANEXO No. 01 "ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS" del presente proceso así:

a) Debe aportar CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN correspondientes del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; por lo tanto, se requiere el servicio habilitado para la cuidad de Bogotá D.C.

b) Así mismo el oferente deberá certificar por escrito que "Teniendo en cuenta que existen periodos de vigencia de las certificaciones de habilitación deberá garantizar realizar los ajustes para recibir mencionado certificado si durante el transcurso del tiempo de ejecución del contrato se llegaren a vencer mencionados documentos.

6.3.4. IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO: EL OFERENTE DEBERA MANIFESTAR POR ESCRITO (firmado por el representante Legal o apoderado o persona natural según el caso**),** que aportará la documentación del talento humano, de acuerdo a la TABLA DE PERFILES requeridos en el presente proceso, esto con el fin de garantizar la idoneidad del recurso humano. Así mismo, es procedente señalar que este es un Recurso Minimo si se requieren más profesionales para atender el servicio serán a cuanta del contratista y deberán contar con las calidades de la citada tabla. , los cuales deben ser:

ÍTEM	PERFIL PROFESIONAL	CANT.	EXPERIENCIA
1.	PSICÓLOGO	02	01 profesional en psicología Experiencia general mínima de un (01) año.

			El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo un (01) año comprobado en manejo de niños con discapacidad neurocognitiva y física y serán verificados como mínimo un (01) contrato de experiencia certificados por entidades públicas o privadas. 01 profesional en psicología, con experiencia profesional relacionada de mínimo un (01) año comprobada en el manejo de psicología familiar, y serán validadas como mínimo con (01) contrato de experiencia certificados por entidades públicas o privadas.
2.	TERAPEUTA OCUPACIONAL	01	Profesional en terapia ocupacional, con experiencia general mínima de un (01) año. El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo un (01) año comprobado en manejo de niños con discapacidad neurocognitiva y física y serán validadas como mínimo con (01) contrato de experiencia certificados por entidades públicas o privadas.
3.	FONOAUDIÓLOGO	01	Profesional en fonoaudiología, con experiencia general mínima de un (01) año. El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo un (01) año comprobado en manejo de niños con discapacidad neurocognitiva y física y serán validadas como mínimo con (01) contrato de experiencia certificados por entidades públicas o privadas.
4.	TERAPEUTA FISICO	01	Profesional en terapia física, con experiencia general mínima de un (01) año. El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo un (01) año comprobado en manejo de niños con discapacidad neurocognitiva y física y serán validadas como mínimo con (01) contrato de experiencia certificados por entidades públicas o privadas.
5.	TRABAJADOR SOCIAL	01	Profesional en trabajo social, con experiencia general mínima de un (01) año.

			El personal deberá acreditar una experiencia profesional relacionada de mínimo un (01) año comprobado en el manejo en el área de salud y serán validadas como mínimo con (01) contrato de experiencia certificados por entidades públicas o privadas.

NOTA: El contratista deberá entregar los siguientes documentos al supervisor designado por el DMBOG, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato.

- Hojas de vida.
- Documentos de identidad.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificados de contrato laboral o de prestación de servicios, debiendo demostrar su vinculación con el oferente, ya sea como empleado (nómina o certificación laboral) o contratista (contrato de prestación de servicios).
- Copia de diploma y/o acta de grado. (Cuando aplique)
- Certificados de cursos (Cuando aplique)
- Certificado de afiliación a riesgos laborales.
- Aportar certificación donde acredite el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1918 de 2018 articulo 4 y el Decreto 753 de 2019, que tratan del deber de las entidades públicas y privadas de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de procesos contractuales que tengan relación directa con menores de edad de todo el personal operario dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual.

6.3.4.1. Criterios de Acreditación de los Profesionales: Los criterios a tener en cuenta para la aceptación de los profesionales para la ejecución del proyecto son los siguientes:

1. **Formación Académica - La Formación Académica del Personal se Acreditará así:**

 Diploma de diploma de técnico, tecnólogo o profesional, acta de grado o certificado de terminación de materias o aprobación del pensum académico de educación técnica, tecnológica.

 La experiencia técnica, tecnológica se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación técnica, tecnológica. No obstante, para las profesiones del área de la salud, la experiencia se contabilizará a partir de la expedición de la respectiva tarjeta profesional, inscripción o registro ante la autoridad competente, conforme a la normatividad vigente.

 En aquellos casos en que no se exija tarjeta profesional, la experiencia se contará a partir del otorgamiento del título o acta de grado.

Los cursos exigidos (cuando aplique) deberán acreditarse al momento de la presentación de la oferta y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Así mismo, cada profesional, tecnólogo o técnico propuesto deberá cumplir con la totalidad de los cursos requeridos.

Los servicios deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.

6.3.4.2. Experiencia:

La experiencia de todo el personal profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por la entidad pública o el contratante, las cuales contendrán como mínimo: tipo de vinculación, cargo u objeto del contrato, funciones u obligaciones, tiempo de vinculación o término de duración del contrato, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral. Si la experiencia la certifica la misma empresa oferente, debe adjuntar el contrato que certifique la experiencia asociada

La certificación deberá contener como información adicional el número del teléfono fijo, celular o correo electrónico de la entidad contratante, oficial o privada.

No se aceptarán auto certificaciones.

El Contratista será el único responsable de verificar que el personal cumpla con las calidades, experiencia y aptitudes requeridas para la ejecución del contrato.

NOTA 1: El CONTRATISTA se obliga a que los profesionales exigidos en el presente proceso de contratación estén disponibles de acuerdo al requerimiento contractual, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones a su cargo y hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la ley.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en la hoja de vida de los profesionales propuestos y/o en las certificaciones que acrediten su idoneidad y experiencia. En el evento en que efectuadas las verificaciones se adviertan inconsistencias en la información y/o documentaciones aportadas que no puedan ser desvirtuadas por el contratista, deberá ubicar el personal en un lapso no superior a 3 días, so pena de declarar un incumplimiento a los requerimientos del contrato.

NOTA 3: **El CONTRATISTA** estará obligado a conformar los equipos de trabajo con el personal mínimo aquí señalado, así como a reemplazar parte de él o su totalidad, cuando la supervisión se lo solicite fundamentada en razones objetivas, claras y demostrables que así lo exijan, garantizando en todo momento su presencia y resultados dentro de la ejecución contractual. Por otra parte, el **CONTRATISTA** dispondrá de todo el recurso humano adicional que requiera para cumplir con el objeto contratado.

Nota 4: El rol del personal mencionado anteriormente, está orientado a brindar servicios de salud, haciendo uso de las mejores prácticas y de responsabilidad según los requerimientos institucionales, acorde con las políticas del Dispensario Médico Nivel II Bogotá, y serán responsables de asegurar el éxito del proyecto al resolver cualquier problema, identificar factores críticos de éxito, promoviendo estrategias de sanidad, apoyando y proporcionando las mejores soluciones que soporten las necesidades de la Institución.

6.3.5. POLÍTICA DE CALIDAD: El Oferente deberá certificar que cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Dispensario Médico Nivel II Bogotá , los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD), con el propósito de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.

El Oferente aportara los siguientes documentos:

- POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE.
- PROCEDIMIENTO DE ASEGURAMIENTO CONTRARREFERENCIA (CUANDO APLIQUE)

6.3.6 INFRAESTRUCTURA: El oferente deberá contar con la infraestructura, los recursos tecnológicos y técnicos, así como con el recurso humano, de conformidad con la normativa de habilitación de los servicios y acorde con la población objeto. La infraestructura requerida será verificada mediante una visita realizada por el evaluador técnico del proceso, previa coordinación con los oferentes interesados, durante la etapa de verificación, donde se validará que el oferente cumpla con los siguientes requisitos los cuales mediante certificación escrita, el comité evaluador designado, manifestará el respectivo cumplimento así:

- ✓ Áreas terapéuticas para trabajo grupal
- ✓ Áreas terapéuticas independientes para trabajo individual.
- ✓ Zonas verdes, salón o patio para actividades recreativas.
- ✓ Zonas de alimentación.
- ✓ Baños adecuados para niños y niñas.
- ✓ Las instalaciones deben tener los ajustes razonables para el acceso y movilización, así como tener buena iluminación y ventilación.
- ✓ Las instalaciones de la institución deben contar con baños con adaptaciones para personas en situación de discapacidad, rampas de acceso en caso de requerirlas y parqueadero para los usuarios que lo requieran
- ✓ copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaría de Salud.

6.3.7 6.3.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente diligenciará el "**FORMULARIO No. 09"** En su totalidad, NO PUEDE SER MODIFICADO, no debe contener tachones ni enmendaduras y debe ser firmado únicamente por

el Representante Legal. Si durante la verificación por parte del funcionario(s) evaluador nombrado por la Dirección de Sanidad Naval se evidencia que el porcentaje de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es menor al 60% se evaluará al oferente como NO CUMPLE.

Nota: Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo, el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, tiene una vigencia de 3 años, si la certificación del oferente supera los 3 años se debe solicitar la certificación de curso de actualización de 20 horas.

6.3.8 SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: Teniendo en cuenta la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias normatividad, El oferente diligenciará el "**FORMULARIO No. 13" SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

ANEXOS.

ANEXO No. 1 ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
ANEXO No. 2 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS

COTIZACIONES: FUNDACIÓN LUDUS, FUNDACIÓN IDEAL, INEA

CDP No. 11726 del 05 de marzo de 2026.

FORMULARIOS

FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMULARIO No. 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No. 3	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN
FORMULARIO No. 4	PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES
FORMULARIO No. 5	COMPROMISO ANTISOBORNO
FORMULARIO No. 6	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO TENER MULTAS O SANCIONES PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2001
FORMULARIO No. 8	PROPUESTA ECONÓMICA

FORMULARIO No. 9	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMULARIO No. 10	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMULARIO No. 11	FORMATO DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA
FORMULARIO No. 12	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FORMULARIO No. 13	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
FORMULARIO No. 14	CONFLICTO DE INTERÉS
FORMULARIO No. 15	ACREDITACIÓN MIPYME
16. FORMULARIOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE	
FORMULARIO No. 16.1	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)
FORMULARIO No. 16.2	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA(TRABAJADOR)
FORMULARIO No. 16.3	VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA
FORMULARIO No. 16.4	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)
FORMULARIO No. 16.5	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)
FORMULARIO No. 16.6	PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Atentamente,

CF VICTORIA ADRIANA DIAZ PRADA
GERENTE DEL PROYECTO

Diana C. Rodríguez P.

CPS DIANA CAROLINA RODRIGUEZ PEÑA
ESTRUCTURADORA JURÍDICA

CPS NEREYDA DEL CARMEN CARO COHEN
ESTRUCTURADORA ECONÓMICA

Eliana Navarrete

TN ELIANA CATALINA NAVARRETE MUÑOZ
ESTRUCTURADORA TÉCNICA

2019032195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

ANEXO No. 01
"ASPECTOS TÉCNICOS MÍNIMOS"

PLAN DE BENEFICIOS SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES POR SISTEMAS
(Acuerdo 002/2001-del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional)
(EL PROPONENTE DEBE OFRECER LOS 10 ITEMS)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		CANT
1	FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL	1
2	FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA GRUPAL	1
3	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL	1
4	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA GRUPAL	1
5	INTEGRACION SENSORIAL	SESION INDIVIDUAL INTEGRACIÓN SENSORIAL	1
6	PSICOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL	1
7	PSICOLOGIA	TERAPIA GRUPAL	1
8	PSICOLOGIA	TERAPIA FAMILIAR	1
9	TERAPIA FISICA	TERAPIA INDIVIDUAL	1
10	TERAPIA FISICA	TERAPIA GRUPAL	1

Nota: Las intensidades terapéuticas de cada usuario, depende únicamente de las autorizaciones expedidas por el Supervisor del contrato basadas en lo establecido en la junta PIT, la cual está avalada por la coordinadora terapéutica, con el sello de autorización y su respectivo código generado desde la Dirección General de Sanidad Militar. Cuando ameriten modificaciones en las intensidades terapéuticas el contratista debe solicitar verificación por parte del coordinador terapéutico, el cual evalúa con el equipo interdisciplinario del Contratante la necesidad de las modificaciones, en caso de no ser autorizadas, no se podrán disminuir ni aumentar las sesiones terapéuticas autorizadas.

REQUSITOS TECNICOS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO
1	El Oferente debe cumplir con los estándares contenidos en el manual de habilitación de instituciones prestadoras de servicios de salud, anexo a la Resolución 1441 de 2013, los servicios requeridos deberán ser prestados en las respectivas unidades de atención debidamente habilitadas, de igual forma deberá cumplir con los estándares de suficiencia financiera.
2	El oferente debe contar con el material didáctico y/o equipos especializados para el tratamiento de las patologías y condiciones de discapacidad.

NOTA: El Oferente se compromete en el cumplimiento del 100% de las siguientes obligaciones al manifestar que CUMPLE con las especificaciones Técnicas Mínimas Exigida.

ANEXO No. 02
"ESTUDIO DE MERCADO

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	DESCRIPCION ESPECIFICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
1	FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL	SERVICIO	1	$ 56.447
2	FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA GRUPAL	SERVICIO	1	$ 47.856
3	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL	SERVICIO	1	$ 56.447
4	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA GRUPAL	SERVICIO	1	$ 47.856
5	INTEGRACION SENSORIAL	SESION INDIVIDUAL INTEGRACIÓN SENSORIAL	SERVICIO	1	$ 116.000
6	PSICOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL	SERVICIO	1	$ 56.447
7	PSICOLOGIA	TERAPIA GRUPAL	SERVICIO	1	$ 52.939
8	PSICOLOGIA	TERAPIA FAMILIAR	SERVICIO	1	$ 79.016
9	TERAPIA FISICA	TERAPIA INDIVIDUAL	SERVICIO	1	$ 56.447
10	TERAPIA FISICA	TERAPIA GRUPAL	SERVICIO	1	$ 47.856

ANALISIS DE COTIZACIONES

DESCRIPCIÓN TOTAL				FUNDACION LUDUS	FUNDACION IDEAL	INEA	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	% DISPERCION	PRECIO PROMEDIO COTIZADO
ITEM	DESCRICION DEL SERVICIO		CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO							
1	FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$ 68.000,00	$ 47.500,00	$ 53.840,00	$ 47.500,00	$ 56.446,67	$ 53.840,00	$ 55.817,35	$ 8.569,66	15%	$ 56.447
2	FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA GRUPAL	1	$ 55.000,00	$ 41.750,00	$ 46.818,00	$ 41.750,00	$ 47.856,00	$ 46.818,00	$ 47.549,29	$ 5.458,86	11%	$ 47.856
3	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$ 68.000,00	$ 47.500,00	$ 53.840,00	$ 47.500,00	$ 56.446,67	$ 53.840,00	$ 55.817,35	$ 8.569,66	15%	$ 56.447
4	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA GRUPAL	1	$ 55.000,00	$ 41.750,00	$ 46.818,00	$ 41.750,00	$ 47.856,00	$ 46.818,00	$ 47.549,29	$ 5.458,86	11%	$ 47.856
5	INTEGRACION SENSORIAL	SESION INDIVIDUAL INTEGRACIÓN SENSORIAL	1	$ 110.000,00	$ 120.000,00	$ 118.000,00	$ 110.000,00	$ 116.000,00	$ 118.000,00	$ 115.918,29	$ 4.320,49	4%	$ 116.000
6	PSICOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$ 68.000,00	$ 47.500,00	$ 53.840,00	$ 47.500,00	$ 56.446,67	$ 53.840,00	$ 55.817,35	$ 8.569,66	15%	$ 56.447
7	PSICOLOGIA	TERAPIA GRUPAL	1	$ 55.000,00	$ 57.000,00	$ 46.818,00	$ 46.818,00	$ 52.939,33	$ 55.000,00	$ 52.749,31	$ 4.404,77	8%	$ 52.939
8	PSICOLOGIA	TERAPIA FAMILIAR	1	$ 60.000,00	$ 128.125,00	$ 48.924,00	$ 48.924,00	$ 79.016,33	$ 60.000,00	$ 72.183,13	$ 35.018,24	44%	$ 79.016

9	TERAPIA FISICA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$ 68.000,00	$ 47.500,00	$ 53.840,00	$ 47.500,00	$ 56.446,67	$ 53.840,00	$ 55.817,35	$ 8.569,66	15%	$ 56.447
10	TERAPIA FISICA	TERAPIA GRUPAL	1	$ 55.000,00	$ 41.750,00	$ 46.818,00	$ 41.750,00	$ 47.856,00	$ 46.818,00	$ 47.549,29	$ 5.458,86	11%	$ 47.856

ESTUDIO DE MERCADO

DESCRIPCIÓN TOTAL				FUNDACION LUDUS	FUNDACION IDEAL	INEA	PRECIO ESTIMADO O TECHO
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO		CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO	
1	FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$ 68.000,00	$ 47.500,00	$ 53.840,00	**$ 56.447**
2	FONOAUDIOLOGIA	TERAPIA GRUPAL	1	$ 55.000,00	$ 41.750,00	$ 46.818,00	**$ 47.856**
3	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$ 68.000,00	$ 47.500,00	$ 53.840,00	**$ 56.447**
4	TERAPIA OCUPACIONAL	TERAPIA GRUPAL	1	$ 55.000,00	$ 41.750,00	$ 46.818,00	**$ 47.856**
5	INTEGRACION SENSORIAL	SESION INDIVIDUAL INTEGRACIÓN SENSORIAL	1	$ 110.000,00	$ 120.000,00	$ 118.000,00	**$ 116.000**
6	PSICOLOGIA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$ 68.000,00	$ 47.500,00	$ 53.840,00	**$ 56.447**
7	PSICOLOGIA	TERAPIA GRUPAL	1	$ 55.000,00	$ 57.000,00	$ 46.818,00	**$ 52.939**
8	PSICOLOGIA	TERAPIA FAMILIAR	1	$ 60.000,00	$ 128.125,00	$ 48.924,00	**$ 79.016**
9	TERAPIA FISICA	TERAPIA INDIVIDUAL	1	$ 68.000,00	$ 47.500,00	$ 53.840,00	**$ 56.447**
10	TERAPIA FISICA	TERAPIA GRUPAL	1	$ 55.000,00	$ 41.750,00	$ 46.818,00	**$ 47.856**

NOTA: Que para efectos del estudio de mercado se toma como referencia únicamente los precios ofertados por la FUNDACIÓN IDEAL, teniendo en cuenta que los servicios requeridos son para la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO No. 03
"MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

20190321951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración y Categoria	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		MARQUE CON X SI APLICA
													probabilidad	impacto	Valoración y categoría del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	Variación en las disposiciones Legales	Diversidad de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Acuerdos o cualquier tipo de disposición legal que regule el proceso, en materia tributaria o en materia del área de la salud. n	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas en materia de contrtación, tributarias o de salud	3	1	4 (Riesgo Bajo)	NO	Asesor de Contratación - Gerente de proyecto - Técnico	enero	diciembre	Verificación Estudio Previo acorde a radicación del mismo mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

20190321951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	4	4	4(Riesgo Alto)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	3	3	6 (Riesgo Alto)	SI	Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	
3	General	Interno	Planeación	Operacional	el objeto del futuro contrato no sirve como instrumento de desarrollo de la unidad	Los elementos, bienes o servicios a adquirir, no son sirven para dar cumplimiento a la función de la unidad delegataria	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer Revisión al Estudio Previo y seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	1	1	2 (Riesgo Bajo)	SI	Gerente del Proceso	enero	diciembre	mediante Acompañamiento proceso contractual y/o devolución mismo mediante oficio	Cada vez que se radique un estudio previo	

20190321951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

4	General	Interno	Selección	Operacional	seleccionar proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. - Violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades	1	4	5(Riesgo Medio)	d	Entidad	Designar personal capacitado y con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	3	4 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación	X
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	. -No se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	2	4(Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	se realiza previo a la adjudicación	X

20190321951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

6	General	Externo	Selección	Tributarias	No tener presente al momento de presentar la oferta las erogaciones tributarias y fluctuaciones del dólar	El contratista, Asume este riesgo en su totalidad .	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	El oferente deberá revisar la fluctuación del dólar y todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el presente proceso a fin de ser tenidas en cuenta al momento de presentar la oferta en razón a su actividad económica y atendiendo a la experticia. El Ministerio de Defensa Nacional Dirección de Sanidad Naval no se responsabilizará por tributos dejados de pagar por el oferente al momento de presentar la oferta. Y hacer las observaciones pertinentes en el plazo establecido	2 (Riesgo Bajo)	2	1 (Riesgo Bajo)	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Ver plazo de ejecución	Mediante la evaluación económica y comparación con el estudio de mercado	Durante la Ejecución contractual	X
7	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	2	3 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	1	1	2 (Riesgo Bajo)	NO	Gerente de Proyecto y Area de Contratos	Se realiza la evaluación de las Ofertas	Cuando se Adjudica el Proceso	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación	X

20190321951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución financiación	El contratista no cuenta con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato	3	1	4(Riesgo bajo)	d	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo	3	1	4	SI	Supervisor	Ver plazo de ejecución	31 de diciembre	Requerimientos de bienes o servicios	permanente	X
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contratista	Durante la ejecución de los trabajos pueden presentarse el incumplimiento de las normas en materia ambiental	3	2	5 (Riesgo medio)	c	Contratista	Exigir al contratista el cumplimiento con las normas que rigen en materia ambiental	3	2	5	SI	Supervisor del contrato	Ver plazo de ejecución	Ver plazo de ejecución	Exigir el análisis del cumplimiento de las normas en materia ambiental.	mensual	X
RIESGOS ADICIONALES (incluya si cree conveniente un riesgo adicional) Marque con X APLICA SI____ NO_____																						

20190321951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

20190321951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN